

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31538

Mendoza, Jueves 13 de Enero de 2022

Normas: 20 - Edictos: 121

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>34</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>42</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>43</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>47</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>51</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>52</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>57</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>63</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>63</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>68</b>



SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9368

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Modifíquese el artículo 38 de la Ley N° 9.356 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38- Exceptúase única y excepcionalmente para el ejercicio presupuestario 2021, en atención a la situación de emergencia establecida por la Ley 9.320, del cumplimiento de la normativa prevista en el primer párrafo del artículo 36 de la Ley 7.314 y sus modificatorias, referido a los gastos del personal permanente, temporario y locaciones de servicios del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) y hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%)”.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Ley N°: 9369

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2º de la Ley N° 8.182, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.023. Estos deudores, no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial mientras el primero lleva adelante las labores que le encomendara la Ley N° 8.182, ni la ausencia de ellos podrá ser tomada como abuso o dilación mientras se sustancien las causas.

Art. 2º- Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias hipotecarias en los tribunales ordinarios de la

Provincia de Mendoza, que tengan por objeto el cobro de deudas hipotecarias UVA, aún con sentencia firme, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.023 que recaigan sobre vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Estos deudores, no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2122

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07216035-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita el incremento en el Adicional de Mayor Dedicación para el agente PABLO BENJAMIN CORRAL previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Sr. Coordinador de Jefatura de Gabinete de la Gobernación solicitando el incremento en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) al 80% (OCHENTA POR CIENTO) para el agente Pablo Benjamín Corral;

Que en orden 07 obra autorización establecida en el Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 1785/20;

Que en orden 08 obra Decreto N° 1431/18 mediante el cual se lo incorporó al agente Corral en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO);

Que en orden 09 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 13 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 18 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos que se informan en orden 03 y a la economía agregada en orden 04;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por los Decretos Nros. 1242/21 y 1337/21, obrantes en orden 05 y 06 respectivamente;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 8, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General vigente año 2021, Artículos 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21 Reglamentario de la misma, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente Ejercicio 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 17.984,25).

Artículo 3° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) otorgado por Decreto N° 1431/18, al agente PABLO BENJAMIN CORRAL, C.U.I.L. N° 20-35662429-8, cargo Clase 001 -Ordenanza (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-6-02-01, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 4° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al agente PABLO BENJAMIN CORRAL, C.U.I.L. N° 20-35662429-8, cargo Clase 001 -Ordenanza (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-6-02-01, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99019- 41101-000 U.G.G. G96137.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2109

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-08323557--GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los pedidos de refuerzo presupuestario recibidos por esta Dirección General de Presupuesto;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y 61 de la Ley N° 9278 y los artículos 3º, 23 y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 2.667.210.151,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.657.085.586,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados y Otras Entidades, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.657.085.586,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas, Economía y Energía, Planificación e Infraestructura Pública, Seguridad y la señora ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
LIC. RAÚL LEVRINO  
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2187

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06402820--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por el señor DANIEL ARMANDO ALBORNOZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2, del expediente de referencia se presenta el señor DANIEL ARMANDO ALBORNOZ, C.U.I.L. N° 20-12117738-3, con el objeto de renunciar al cargo Clase 010 – Administrativo y Técnico de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 8 - página 3, del expediente N° EX-2021-06402820--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, siendo la misma el día 20 de septiembre de 2021 y en la página 2, del mismo Orden, obra Situación de Revista del señor DANIEL ARMANDO ALBORNOZ, efectuada por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el 20 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el señor DANIEL ARMANDO ALBORNOZ C.U.I.L. N° 20-12117738-3, con el objeto de renunciar al cargo Clase 010 – Administrativo y Técnico de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º - El señor DANIEL ARMANDO ALBORNOZ, C.U.I.L. N° 20-12117738-3 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcase y agradézcase al señor DANIEL ARMANDO ALBORNOZ, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario de las tareas realizadas como



agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 18

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-08673010-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9368,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9368.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
M° de Economía y Energía a/c  
del Ministerio de Hacienda y Finanzas

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 2373

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05176796-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO entre la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional de Cuyo, suscripto el 18 de noviembre de 2021; y

Considerando:

---

Que por el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de participación, colaboración, captación e intercambio recíproco entre ambas instituciones, en aspectos fundamentales como son el académico, científico, tecnológico y de perfeccionamiento, en lo concerniente a la agricultura, ganadería, comercio, industria, energía, minería, hidrocarburos, innovación y desarrollo económico,

Que a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación del mencionado Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte quienes actuarán como nexos interinstitucionales juntamente con los funcionarios que correspondan;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° inciso 9° de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto el 18 de noviembre de 2021 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Señor Decano Dr. Ing. Daniel Castro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 16

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto, el Expediente N°EX-2022-00004712- -GDEMZA-SECG#MEIYE y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9243 (B.O. 08/08/2020) creó el programa de fomento a la actividad económica provincial "Mendoza Activa", mediante el otorgamiento por parte del Estado Provincial de aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del mismo y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que la Ley N° 9279 (B.O. 04/12/2020) creó un programa de fomento a la actividad hidrocarburífera.

Que la Ley N°9330, (B.O. 07-07-2021) continuó con dichos beneficios de fomento ampliando su alcance, y autorizando al Poder Ejecutivo la inclusión de nuevas líneas incluidas en el Artículo 2°.

Que esta Ley N° 9364 (B.O.31-12/2021) tiene por objeto continuar con la promoción de la actividad económica, fortalecimiento de la cadena de valor y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se encuentra implementado un sistema de seguimiento online, plataforma denominada "Sistema Tickets", que servirá para las solicitudes de acceso al Programa Mendoza Activa, ya que permite no sólo monitorear el cumplimiento de los pedidos realizados por los solicitantes en tiempo y forma, sino también luego, a partir de estos datos, elaborar un registro de solicitudes de información de todos los documentos divulgados en respuesta a solicitudes realizadas de conformidad con la presente norma, como asimismo obtener y confeccionar las estadísticas correspondientes.

Que "Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima" por ser una Sociedad cuyo objeto es la administración de fideicomisos, además está conformada mayoritariamente por el Estado Provincial, es la única fiduciaria del oeste argentino con la especialidad y experiencia que permite augurar una buena administración de los bienes en orden al fin propuesto.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley N° 9364 (B.O. 31/12/2021) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyase al Ministerio de Economía y Energía a realizar la convocatoria del Programa Mendoza Activa III, aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios.

Artículo 2° - Instrúyase al Ministerio de Economía y Energía a realizar la convocatoria del Programa Mendoza Activa Hidrocarburos III, aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios.

Artículo 3° - La entrega de los beneficios a los sujetos que resulten adjudicados se realizará a través del contrato de Fideicomiso Mendoza Activa a cargo de Mendoza Fiduciaria S.A..

Artículo 4° - Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a conceder el Crédito Fiscal a los contribuyentes que resulten adjudicatarios y por el monto que determine el Ministerio de Economía y Energía de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 5° - El crédito fiscal, será otorgado en una billetera virtual y podrá ser libremente transferido.

El Crédito Fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el diez por ciento (10%) del monto total y mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcance el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular resulte sujeto pasivo.

El Ministerio de Economía y Energía deberá elevar mensualmente a la Administración Tributaria Mendoza una conciliación del crédito que se encuentre circulando en las billeteras que se utilicen en la implementación del programa, garantizando la trazabilidad del crédito fiscal otorgado.

Artículo 6° - Establézcase que para el caso de la "Tarjeta de Consumo", la misma podrá ser realizada como tarjeta pre paga (gift card) o mediante la instrumentación de una billetera virtual.

Artículo 7° - Establézcase que los beneficios establecidos en los párrafos segundo y tercero del Artículo 3°

de la Ley N° 9364 no son acumulables, debiendo cumplir con los requisitos que exija la autoridad de aplicación para cada convocatoria.

La proporción mayoritariamente femenina debe estar debidamente registrada en los organismos correspondientes con anterioridad al 31/12/2021.

Para acceder al beneficio Plus Activa se deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a.- Generar mayor cantidad de empleo formal de tiempo indeterminado en relación al año anterior conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje Plus Activa	nuevos trabajadores
10%	50% + de nómina
8%	40% a 49% + de nómina
6%	30% a 39% + de nómina
5%	29% + de nómina

Artículo 8° - Establézcase que podrán presentarse postulantes que cuenten con el certificado MyPYME o que no superen los límites de facturación y cantidad de empleados fijados por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación o quien en el futuro la reemplace.

Artículo 9° - Autorícese al Ministerio de Economía y Energía a transferir hasta la suma PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000) para los Créditos Deportivos al Fideicomiso Mendoza Activa en cumplimiento del Artículo 9° de la Ley N° 9364, para los cuales deberán ser otorgados si los proyectos que se presentan conforme al Artículo 2 de la citada Ley han sido aprobados conforme al reglamento operativo del mismo.

Artículo 10° - El crédito fiscal sobre Regalías Hidrocarburíferas autorizado y acreditado a los titulares de los proyectos podrá ser transferido por una sola vez por instrumento público, previa autorización de la Dirección de Hidrocarburos, en montos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y múltiplo de PESOS MIL (\$ 1.000,00) a otros beneficiarios del Programa, lo que deberá ser notificado a la Administración Tributaria Mendoza y a la Dirección de Hidrocarburos para su registración.

El Crédito Fiscal sólo podrá ser aplicado por el beneficiario o por los cesionarios al pago de Regalías Hidrocarburíferas correspondiente al incremento en la cantidad mensual de producción respecto al mes de diciembre 2021 para el caso de pozos inactivos o que se encuentren sin producción y mediante curva de producción base para aquellas actividades de optimización.

Para el uso de crédito fiscal de regalías, el mismo sólo podrá ser utilizado para el pago de las regalías correspondientes al incremento de producción de hidrocarburos de los proyectos adjudicados.

El adjudicatario deberá informar bajo Declaración Jurada a la Dirección de Hidrocarburos antes del día 10 de cada mes, la producción incremental por pozo del mes anterior y su precio, conforme al que utilizará para la liquidación de regalías. Se realizarán inspecciones a los yacimientos para constatar dichas declaraciones juradas, pudiendo la Dirección de Hidrocarburos realizar dichas verificaciones en cualquier momento.

En caso de detectarse irregularidades en las declaraciones juradas, será causal de pérdida de los beneficios que otorga este programa.

La Dirección de Hidrocarburos emitirá un informe indicando el monto máximo que podrá ser aplicado exclusivamente al pago de regalías del mes inmediato siguiente a la emisión del mismo.

La Dirección de Hidrocarburos deberá realizar mensualmente una conciliación entre el crédito otorgado, el

utilizado en la Administración Tributaria Mendoza y el disponible por cada beneficiario en la implementación del programa. Para lo cual será responsabilidad de ATM informar mensualmente la utilización o transferencia de los créditos.

Artículo 11º – Homológuese el sistema de acceso electrónico denominado “Sistema Tickets”, en el desarrollo específico generado para la solicitud de acceso al Programa Mendoza Activa III.

Artículo 12º - La utilización de dicho sistema será obligatoria para todas las personas que quieran participar del Programa Mendoza Activa III.

Artículo 13º - Reglaméntese el Artículo N° 27 de la Ley N°9364:

El Programa Pre Enlace dispondrá de dos líneas de acción concretas para la consecución de su objetivo principal, estas serán:

- Una línea de estímulo, vía transferencia económica directa, a empresas y a las personas que estas incluyan en formación profesionalizante, dentro de sus ámbitos laborales específicos;
- Una línea para la suscripción de acuerdos intersectoriales con instituciones formadoras reconocidas, para la realización y/o adaptación de capacitaciones específicas, demandadas por el mercado laboral.

Para la inclusión dentro del Programa Pre Enlace de propuestas de capacitación, en cualquiera de las líneas mencionadas en el inciso anterior, las mismas deberán evidenciar la alta demanda de mano de obra por parte de las empresas del sector, la inexistencia de planes formativos similares en el mercado educativo y la factibilidad de realización dentro de las condiciones fijadas en el Programa, especialmente en lo referido a plazos y calidad de la certificación de competencias adquiridas por las personas formadas.

Serán las empresas participantes, siempre de acuerdo a los proyectos oportunamente presentados, las responsables únicas de:

- Fijar las capacidades y contenidos teórico-prácticos que deberán demostrar las personas participantes.
- Proveer y dar funcionalidad a los equipos formadores idóneos,
- Brindar los establecimientos en los cuales se llevará a cabo la capacitación,
- Garantizar la seguridad y cobertura de accidentes para cada una de las personas participantes.
- Certificar de manera fehaciente las competencias y capacidades adquiridas por cada persona capacitada.
- Elaborar un informe detallado sobre los resultados obtenidos en el proyecto formativo oportunamente efectivizado, en el cual deberá constar:
  - Datos de las personas entrenadas, nombre y apellido, DNI, edad, sexo, domicilio real, nivel educativo máximo alcanzado, los cuales deben ser realizados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 25.326;
  - Evaluación final de desempeño en la capacitación recibida, detalle sobre la inclusión efectiva o no de cada persona en la nómina de la empresa y la solicitud de acceso a los Programas Enlace o Enlazados en caso de ser procedente.

La Dirección Territorial de Empleo y Capacitación evaluará la pertinencia de los proyectos presentados, informando debidamente a las empresas sobre los resultados de dicha evaluación, la adecuación o inadecuación, así como la profundización, salvedad o corrección de la documentación requerida.

Habiéndose aprobado los proyectos formativos, comunicada fehacientemente y con la debida antelación la fecha de inicio de los mismos por la autoridad competente, las empresas deberán elevar la nómina de personas a formar, relevadas desde la base de la Red Provincial de Empleo y perfiladas por ellas mismas y siempre de acuerdo a los requisitos de participación fijados en la presente reglamentación.

La Dirección Territorial de Empleo y Capacitación contará con hasta cinco (5) días hábiles para la evaluación de la nómina presentada por las empresas, dentro de este plazo deberá informar a cada empresa postulante la pertinencia o no de los listados oportunamente elevados.

El Ministro de Economía y Energía podrá, ante demandas específicas de capacitación por parte de los sectores demandantes de mano de obra, suscribir acuerdos para la formación específica en instituciones formativas privadas de la Provincia de Mendoza cuya oferta educativa mejor se ajuste a los requerimientos especificados por los posibles empleadores, para lo cual se podrá hacer entregas de becas erogadas por el Estado Provincial.

Serán requisitos de participación y accesibilidad:

- Para empresas: Poseer residencia en Mendoza, presentar proyecto de capacitación detallada con informe de demanda específica de mano de obra, contar con habilitación municipal en caso de ser pertinente, acreditar el pago de seguros de accidentes y contingencias, no figurar en Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), cumplir cabalmente con las tributaciones fiscales de tasas provinciales y municipales vigentes, encontrarse constituida jurídicamente como Sociedad Anónima, SAS, SRL y otras con o sin fines de lucro, Responsables Inscriptos y Cooperativas, monotributistas de categoría B en adelante.
- Para personas humanas que hayan de percibir incentivos económicos: Ser mayor de 18 años y hasta 60 años inclusive, residir en la Provincia de Mendoza ambos datos verificables mediante presentación de DNI, estar desempleada/o verificable mediante certificación negativa de ANSES, estar cargada en la Red Provincial de Empleo, no poseer relación previa con la empresa verificable mediante Declaración Jurada de las partes, acreditar la posición en calidad de titular de una cuenta bancaria comprobable mediante CBU.
- Para las instituciones formadoras: estar debidamente constituidas como tales.

Fíjese el Sistema Ticket del Gobierno de Mendoza como el único aceptado para la gestión de proyectos, entrega de documentación e informe de estado de las tramitaciones pertinentes.

Artículo N° 14° - Reglaméntese el Artículo N° 28 de la Ley N°9364:

Por cada persona capacitada, tanto en empresas como en instituciones formativas, incluida en el Programa Pre Enlace y con el objetivo de garantizar el logro formativo fijado, la Provincia de Mendoza otorgará un estímulo económico mensual equivalente al 15% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en la Argentina al momento de gestionar los pagos. El pago correspondiente sólo será abonado en el caso de que el/la participante cumpla con un mínimo del 75% de asistencia, siendo la empresa y/o institución formativa quién deberá realizar los controles pertinentes

La erogación de fondos provinciales se hará, sin excepción, de manera bancarizada mediante transferencia mensual a cada persona titular bajo Programa.

La metodología de pago a las empresas o instituciones formadoras determina que las mismas percibirán de forma mensual, el equivalente al 15% del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en la Argentina, por cada persona capacitada, al momento de gestionar los pagos.

Para la efectivización del último pago a las empresas o instituciones formadoras, las mismas deberán

elevanto a la autoridad competente, un informe detallado del total de personas con certificación efectiva, así como la descripción pormenorizada de la experiencia educativa realizada bajo el Programa Pre Enlace, este requisito resulta insalvable para dar continuidad a la tramitación de la correspondiente transferencia de fondos por parte del Ejecutivo Provincial.

Las transferencias mensuales al titular en capacitación y a la empresa o institución formadora se efectivizarán del día uno (1) al día diez (10) de cada mes, salvo razones de fuerza mayor. Esto exceptuando el abono del último pago correspondiente a empresas o instituciones formadoras cuyo procedimiento se detalla en el inciso anterior.

La posible demora en la efectivización de la transferencia bancaria, no justificará ni autorizará a la suspensión o anulación de las capacitaciones brindadas por las empresas participantes, debiendo las mismas dar continuidad a los planes formativos aprobados.

Artículo N° 15° - Regláméntese el Artículo N° 30 de la Ley N°9364:

Facúltese a las empresas con historial de participación efectiva en el Programa Enlazados, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, las cuales hayan cesado su intervención en dicho Programa por agotamiento de los plazos estipulados y sin contrariar sus lineamientos y reglamentaciones, a solicitar una nueva inclusión para dar continuidad a los empleos oportunamente generados.

Las empresas que cumplan con los requisitos fijados en el inciso anterior junto con las especificaciones determinadas para el Programa Enlazados en la Ley N° 9330 y el Decreto Reglamentario N° 955/2021 y que, de forma excluyente, hayan mantenido la relación laboral con las personas registradas formalmente a través del mencionado Programa, podrán acceder a un nuevo subsidio al salario del trabajador o trabajadora, equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en la Argentina.

Los nuevos subsidios otorgados al salario de trabajadores y trabajadoras, incluidos en el Programa Enlazados con Continuidad, tendrán una duración máxima de dos (2) meses calendario corrido a partir del alta dada en el Programa Enlazados con Continuidad otorgada por la autoridad competente.

Para postular a una nueva participación, las empresas solicitantes deberán haber cesado su inclusión en el Programa Enlazados en una fecha que, en ningún caso, podrá ser inferior a los dos (2) meses anteriores a su nueva inscripción.

Las empresas recibirán el incentivo de enlazados con continuidad, siempre y cuando la relación laboral continúe y no presente disminuciones en su nómina de personal, salvo las siguientes excepciones: jubilación, despido con justa causa, renuncia o fallecimiento.

Para aquellas situaciones como las mencionadas en el inciso anterior, la extensión del beneficio solicitado será aplicable a los y las trabajadoras incorporadas bajo el Programa Enlazados pudiendo extender su participación a un término máximo de doce (12) meses.

En caso que la empresa realice disminución de la nómina de participantes vinculados al programa Enlazados sólo recibirá el incentivo por aquellas relaciones laborales que mantiene; siendo dicha disminución causa suficiente para no poder participar del programa durante un periodo de 6 meses; exceptuando los siguientes casos: jubilación, despido con justa causa, renuncia o fallecimiento.

En una continuidad del Programa Enlazados, el beneficio otorgado a cada trabajador y trabajadora equivaldrá al salario mínimo, vital y móvil vigente en la Argentina para aquellas contrataciones realizadas por tiempo indeterminado y jornada completa. Así como las actualizaciones que sobre dicho salario se produzcan y difundan a través de Boletín Oficial.

Los pagos de los beneficios correspondientes al Programa Enlazados con Continuidad se harán efectivos

de forma bancarizada y mensual a título de cada trabajador y trabajadora incluido en el Programa respetando los términos y condiciones fijados por la autoridad competente para el Programa Enlazados.

Fíjese el sistema Ticket del Gobierno de Mendoza como el único aceptado para la gestión de inscripciones, notificaciones de estado y avance, entrega de documentación e informes.

Fíjese a la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación como autoridad competente, delegada por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza para la ejecución del Programa Enlazados con Continuidad.

Artículo 16° - Autorícese a la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación a realizar todos los actos útiles que sean necesarios para la ejecución de los Programas Pre Enlace y Enlazados con Continuidad.

Artículo 17° - Créese el "Programa Mendoza Activa III - Promoción Turística y Cultural", establecido por el Artículo 34 de la Ley N° 9364, el que tiene por objeto la inversión de fondos para la promoción de la contratación de servicios turísticos y culturales y la generación de estímulos para la compra anticipada de dichos servicios.

Artículo 18° - Facúltese al Ministerio de Cultura y Turismo a realizar la convocatoria del Programa Mendoza Activa III - Promoción Turística y Cultural, aprobar el Reglamento Operativo del mismo y otorgar los beneficios.

Artículo 19° - Autorícese al Ministro de Economía y Energía a realizar las reasignaciones de fondos dentro del Programa Mendoza Activa III conforme a las necesidades que surjan durante el cumplimiento del mismo.

Artículo 20° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Economía y Energía y la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 21° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 22° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
M° de Economía y Energía  
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 2224

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2019-01874128-GDEMZA-DRNR#SAYOT en las que se tramita el otorgamiento del "Adicional función de caja (fallo de caja)" contemplado en el Artículo 19 pto. c y Anexo I del Decreto N° 2528/2015 (Régimen de la Secretaría de Ambiente N° 35, puesto en vigencia por Acuerdo Paritario de fecha 17 de febrero de 2017, homologado por Decreto N° 196/2017 y ratificado por Ley N° 8958), a favor



de las agentes de la Dirección de Recursos Naturales Renovables MARÍA CRISTINA GIL y PAULA EMILIA ROMANO; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 el Jefe del Departamento Habilitación de la Dirección de Recursos Naturales Renovables solicita, en virtud de los trabajos desempeñados por las agentes MARÍA CRISTINA GIL, D.N.I. N° 28.865.870 y PAULA EMILIA ROMANO, D.N.I. N° 33.577.758, relacionados en forma directa al manejo y manipulación de dinero, el otorgamiento del “Adicional función de caja (fallo de caja)” correspondiente al Escalafón 35 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial aprobado por Decreto N° 2528/2015.

Que en orden 43 obra Resolución electrónica RIT-2021-509-GDEMZA-DRNR#SAYOT de la mencionada Dirección por la cual se asigna funciones de cobro de caja, recepción, control y depósito de dinero efectivo y demás valores, a las agentes MARÍA CRISTINA GIL y PAULA EMILIA ROMANO.

Que en orden 45 obra la autorización de excepción en el marco del Decreto Acuerdo N° 1785/2020.

Que en orden 63 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 56 y de orden 57 y a la economía para afrontar dicho gasto que obra en orden 55.

Que en orden 71 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Artículo 19 pto. c y Anexo I del Decreto N° 2528/2015 (Régimen de la Secretaría de Ambiente N° 35, puesto en vigencia por Acuerdo Paritario de fecha 17 de febrero de 2017, homologado por Decreto N° 196/2017 y ratificado por Ley N° 8958), los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278, Artículos 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado la Asesoría Legal de de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° Reconózcase a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórese a partir del mismo en el “Adicional función de caja (fallo de caja)”, a las agentes de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARÍA CRISTINA GIL, C.U.I.L N° 27-28865870-1, Clase 02, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (02-02-02) y PAULA EMILIA ROMANO, C.U.I.L. N° 27-33577758-7, Clase 02, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (02-02-02).

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 12

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-05976014-GDEMZA-EMOP, mediante el cual las empresas de transporte concesionarias de los distintos grupos del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus solicitan la adecuación del valor del costo por kilómetro y eventual actualización de la tarifa, en función de las modificaciones que informan sobre sus costos operativos; y

CONSIDERANDO:

Que a Órdenes N° 3 a 10, 30 y 32 obran incorporadas las presentaciones de la empresa "Maipú S.R.L.", Grupo 2; de las empresas "Autotransportes Los Andes S.A. y El Cacique S.A." como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 3; de las empresas "Autotransportes Presidente Alvear S.A. y Autotransportes El Trapiche S.R.L." como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 4; de la empresa "Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L.", Grupo 5; de la empresa "Transportes El Plumerillo S.A.", Grupo 6; de las empresas "Autotransportes El Trapiche S.R.L. y Transporte General Bartolomé Mitre S.R.L.", como Unión Transitoria (U.T.), Grupo 7; de la empresa "Maipú S.R.L.", Grupo 8; de la empresa "El Cacique S.A.", Grupo 9; y de la Sociedad de Transporte de Mendoza STM-SAUPE-, Grupo 1, por las que se solicita al Poder Ejecutivo la adecuación del valor del costo por kilómetro y eventual actualización de la tarifa, motivado por las modificaciones que manifiestan sobre sus costos operativos.

Que a Orden N° 35 se encuentra agregado el informe de la Subdirección de Control y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en el que se analiza el costo por kilómetro de las empresas, determinándose que el mismo se ha visto incrementado.

Que a Orden N° 36 rola acta de intervención del Órgano Consultivo, prevista por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412.

Que a Órdenes N° 17, 21 y 22 se encuentra incorporada constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de la Resolución EMOP N° 2393/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, por la cual se convocó a la Audiencia Pública para el día 16 de noviembre de 2021 a las 9 horas en el Auditorio Ángel Bustelo, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica.

Que a Órdenes N° 18 y 19 obran agregadas constancias de publicación de la norma legal referida en los diarios El Sol y Los Andes, respectivamente.

Que a Órdenes N° 23 a 28, 31, 33, 34 y 37 a 39 constan solicitudes de inscripción de oradores, y a Orden N° 40 nómina de los mismos.

Que a Orden N° 44 obra incorporada desgrabación de Audiencia Pública efectuada.

Que a Orden N° 45 rola nueva intervención de la Subdirección de Control y Tarifas del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en la cual se analizan las intervenciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, y a Orden N° 46 obra conclusión final del estudio de costos en el que se establece que, entre el costo kilómetro vigente (Decreto N° 05/2021) y el costo kilómetro actualizado al mes de

octubre de 2021, se ha producido un incremento promedio del 45,52%.

Que corresponde al Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), en tanto órgano consultivo, la realización del estudio de costos del servicio para la fijación de nuevos valores tarifarios y, en consecuencia, la elevación de la propuesta tarifaria al Poder Ejecutivo, por vía de la Secretaría de Servicios Públicos (Artículo 10 Inciso 4 de la Ley N° 7412).

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento necesario para la decisión de un ajuste en el costo por kilómetro y en las tarifas del servicio público regular de transporte de pasajeros urbano, los informes técnicos mencionados precedentemente, en los que se determina un incremento real en los costos, las exposiciones libremente expresadas en la Audiencia Pública celebrada en el presente expediente y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que los planteos de nulidad de la Audiencia Pública y suspensión de los efectos del acto administrativo de la Resolución EMOP N° 2393/2021, efectuados por el Señor Ramón a Orden N° 42, resultan improcedentes.

Que el pedido de nulidad de la Audiencia es fundamentado por el presentante en enunciados de carácter genérico, como la situación de pandemia o la supuesta falta de información, sin indicar de modo concreto cuáles son los vicios que afectarían el procedimiento o los actos administrativos dictados durante el desarrollo del mismo, que justificarían la declaración de nulidad solicitada.

Que para la realización de la Audiencia se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones de procedimiento legalmente establecidos al efecto (Artículo 168 bis de la Ley N° 9003).

Que se ha efectuado las publicaciones requeridas por la Ley con los datos pertinentes para la realización de la audiencia pública; se ha dado intervención al Órgano Consultivo creado por la Ley N° 7412; se ha puesto a disposición de los interesados el presente expediente y el estudio realizado por el Ente de la Movilidad Provincial, el cual se encuentra incorporado al mismo y fue publicado en la página Web oficial del Ente referido desde el 08/11/2021, así como la totalidad de la documentación que sirvió de respaldo al cálculo del costo kilómetro realizado, en el que se incluye planillas con los cálculos que llevan a determinar en la matriz el costo kilómetro por grupo, conforme a lo indicado a Orden N° 45.

Que no se encuentran reunidos en el presente caso los presupuestos que habilitan la suspensión del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley N° 9003 Incisos a), b) y c).

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo asegurar que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros se preste en forma continua y regular, en el marco de un adecuado nivel de calidad y seguridad, de acuerdo a las pautas contractuales que vinculan al Concesionario con el Poder Concedente, teniendo en consideración que el nuevo sistema de transporte otorga la posibilidad de escindir el precio que se paga a las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros por el servicio que prestan, del que pagan los usuarios por el servicio recibido.

Que resulta necesario adecuar los montos de las tarifas que pagan los usuarios por el servicio referenciado, teniendo en cuenta que debe buscarse el mantenimiento de un equilibrio entre la composición del Fondo Compensador del Transporte y la incidencia que tienen aquellos otros conceptos -costos y tarifas- sobre el financiamiento del sistema de transporte público urbano de pasajeros.

Que, debe destacarse, las tarifas se mantuvieron durante el año 2020 en los mismos valores fijados para el año 2019 y durante el año 2021, si bien se vieron incrementadas, el incremento ha sido porcentualmente menor al índice inflacionario informado para ese período.

Que la diferencia que se produzca entre la recaudación del sistema y el valor del costo por kilómetro deberá ser afrontada mediante el subsidio que la Provincia destina a través del Fondo Compensador del

Transporte.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 y subsiguientes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003, y Artículos 26, 27 y concordantes del Decreto N° 1512/2018, y en virtud de lo dictaminado por el Área Legal y por la Subdirección de Control de Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Establézcase a partir de la fecha del presente Decreto el costo por kilómetro recorrido por las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I que integra la presente norma legal.

Artículo 2° - Establézcase la tarifa para el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, incluido el Metrotranvía Urbano, quedando fijada según el siguiente detalle:

A partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 junio de 2022:

	Tarifa en pesos (\$)	
Estudiante PRIMARIO	\$ 14,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$ 17,50	
Estudiante UNIVERSITARIO	\$ 17,50	
Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
CELADORES	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personas con DISCAPACIDAD	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$ 17,50	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal de SALUD	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento, mientras se mantenga la emergencia sanitaria por COVID-19.
USUARIO FRECUENTE o Tarifa GENERAL	\$ 35,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$ 21,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$ 17,50	desde el viaje 41 al 80.
	\$ 28,00	a partir del viaje 81.
LEY 7811	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.

A partir del 1 de julio de 2022:

	Tarifa en pesos (\$)	
Estudiante PRIMARIO	\$ 16,00	
Estudiante SECUNDARIO	\$ 20,00	

Estudiante UNIVERSITARIO	\$ 20,00	
Personal de BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
CELADORES	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal DOCENTE	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personas con DISCAPACIDAD	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
JUBILADOS	\$ 20,00	
MAYORES DE 70 AÑOS	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.
Personal de SALUD	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento, mientras se mantenga la emergencia sanitaria por COVID-19.
USUARIO FRECUENTE o Tarifa GENERAL	\$ 40,00	Desde el viaje 1 al 20.
	\$ 24,00	desde el viaje 21 al 40.
	\$ 20,00	desde el viaje 41 al 80.
	\$ 32,00	a partir del viaje 81
LEY 7811	\$ 0,00	Gratuito, 100% de descuento.

Artículo 3°- Establézcase las tarifas para los servicios diferenciales, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo II que integra la presente norma legal.

Artículo 4°- Todos los abonos mantendrán los mismos tipos, cantidad de viajes y descuentos, vigentes a la fecha, sin perjuicio de aquellos beneficios que pudieran incorporarse en el futuro.

Artículo 5°- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos u organismo que lo reemplace en el futuro en estas funciones, para aprobar las modificaciones en los Cuadros Tarifarios vigentes relacionados con servicios de características diferenciales, alargues de recorridos, actividades culturales y deportivas y cualquier otra modificación en etapas y valores.

Artículo 6°- Téngase por aprobado el criterio adoptado y los procedimientos utilizados para el descuento de los subsidios, la liquidación de los kilómetros recorridos y el pago de los kilómetros autorizados del sistema de transporte público de pasajeros de la zona urbana y conurbana, por el período 2021.

Artículo 7°- Las tarifas establecidas en los Artículos 2° y 3° serán aplicadas paulatinamente, a medida que se vayan actualizando las validadoras de SUBE para el Área Metropolitana.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 13

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente EX-2021-06115457-GDEMZA- EMOP, mediante el que tramita la solicitud de los concesionarios de los distintos grupos del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y

Larga Distancia, de adecuación de la tarifa que perciben en función de las modificaciones que denuncian sobre sus costos operativos; y

CONSIDERANDO:

Que obran las presentaciones de las empresas Dicitours S.R.L. (Grupo 700); La Unión S.R.L. (Grupo 610); Antonio Buttini e Hijos S.R.L. (Grupos 540-570); Iselín S.A. (Grupo 510); Prestaciones S.A. (Grupo 300); Nueva Generación S.A. (Grupo 750); Transportes General Bartolomé Mitre S.R.L. (Grupo 850); Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión, Servicios C.A.T.A. Internacional Limitada (Grupos 580, 650 y 800) y Autotransportes Andesmar S.A. (Grupo 400 y Línea 549).

Que, en virtud de la naturaleza de lo solicitado, lo normado por la Ley N° 7412 y modificatorias y el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003, se convocó mediante Resolución N° 2394/2021, emitida por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., obrante a Orden N° 16, a la Audiencia Pública que tuvo lugar el día 17 de noviembre de 2021, a las 9 horas en el Auditorio Ángel Bustelo en forma presencial y vía remota por Plataforma Electrónica.

Que conforme constancias obrantes a Órdenes N° 18, N° 21 y N° 22 se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la provincia de Mendoza, obrantes a Órdenes N° 19 y N° 20.

Que a Orden N° 28 se encuentra agregado el informe realizado por la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P.

Que a Órdenes N° 23/27 y N° 30/32 obran solicitudes de inscripción de oradores; a Orden N° 33 el listado de oradores inscriptos; a Orden N° 37 la desgrabación de la Audiencia Pública y nuevas intervenciones de la Subdirección Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., en las cuales se analizó las expresiones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, a Orden N° 38 y se estableció el incremento promedio en los costos de las empresas del sector, a Orden N° 39.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos técnicos, donde se determina un incremento real en los costos; las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada, y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que los planteos de nulidad de la Audiencia Pública y suspensión de los efectos del acto administrativo de la Resolución N° 2394/2021, emitida por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., presentados por el señor José Luis Ramón, a Orden N° 35, resultan improcedentes.

Que el pedido de nulidad de la audiencia es fundamentado por el presentante en enunciados de carácter genérico tales como la pandemia o la supuesta falta de información, sin señalar en forma concreta cuáles son los vicios que afectarían el procedimiento o los actos administrativos dictados durante el desarrollo del mismo, que justificarían la declaración de nulidad solicitada.

Que para la realización de la audiencia se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones de procedimiento que la rigen, conforme el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003. Se han efectuado las publicaciones exigidas legalmente con los datos pertinentes para la realización de la Audiencia Pública, se ha dado intervención al Órgano Consultivo creado por la Ley N° 7412, se ha puesto a disposición de los interesados el presente expediente y el estudio realizado por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., el cual se encuentra incorporado al mismo y fue publicado en la página web oficial del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., desde el día 08/11/2021, así como toda la documentación que sirvió de base para el cálculo del costo kilómetro realizado por el Ente, donde se incluyen planillas con los cálculos que llevan a determinar en la matriz el costo kilómetro por grupo, según lo indicado a Orden N° 38.

Que no se encuentran presentes, en el caso que nos ocupa, los presupuestos que habilitan la suspensión

del acto administrativo según lo establecido por el Artículo 83, inciso a), b) y c) de la Ley N° 9003.

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo asegurar que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros se preste en forma continua y regular, dentro de un adecuado nivel de calidad y seguridad, de acuerdo a las pautas contractuales que vinculan al concesionario con el Poder Concedente y las disposiciones prescriptas en la Ley N° 9086.

Que es necesario adecuar el valor de la tarifa a fin de mantener el equilibrio económico financiero que permita a las empresas cumplir con la prestación a su cargo. Todo ello dentro de un marco de racionalidad que contemple la incidencia que dicho ajuste implica en los ingresos de los usuarios.

Que resulta pertinente facultar a la Secretaría de Servicios Públicos a otorgar asistencia a las empresas prestadoras del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia mediante el Fondo Compensador del Transporte, en el caso de que ello resultara necesario, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8 y 21 de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículos 26 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1512/2018 y por el Artículo 27 de la Ley N° 9206 y, lo dictaminado por el Área Legal y la Subdirección Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Establézcase que, a partir de la fecha del presente decreto, la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos será igual a la Tarifa GENERAL del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Artículo 2°- Los cuadros tarifarios confeccionados teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., a la Secretaría de Servicios Públicos y aprobados por esta última.

Artículo 3°- Todos los abonos mantendrán los mismos tipos, cantidad de viajes y descuentos, vigentes a la fecha de sanción del presente Decreto, sin perjuicio de aquellos beneficios que pudieran incorporarse en el futuro.

Artículo 4°- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos u organismo que lo reemplace en el futuro en estas funciones, para aprobar las modificaciones en los Cuadros Tarifarios vigentes relacionados con servicios de características diferenciales, alargues de recorridos, actividades culturales y deportivas y cualquier otra modificación en etapas y valores, previo informe de la Dirección de Transporte.

Artículo 5°- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a establecer los procedimientos para hacer uso del Fondo Compensador del Transporte a fin de otorgar asistencia a las empresas concesionarias del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros en caso de ser necesario, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 14

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-06950768-GDEMZA-EPAS caratulado "PRESUPUESTO DE A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M. AÑO 2022"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia se recibe lo actuado desde el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), en un procedimiento establecido por la normativa vigente, que culmina con la Resolución del Directorio del E.P.A.S. N° 89/21.

Que el referido procedimiento parte de una serie de acciones que son continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia Tarifaria creado por el Decreto N° 3284/2011, cuya continuidad fue dispuesta, en primer término, por el Decreto N° 1014/14 y, posteriormente, por Decreto N° 183/2019.

Que por Decreto N° 183/2019 se dispuso prorrogar la vigencia del "Programa de Reconstrucción y Convergencia de las Tarifas para la empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (A.Y.S.A.M.- S.A.P.E.M.)", creado por Decreto N° 3284/2011, en el marco de lo establecido por el Artículo 9 de la Ley N° 8270.

Que en la norma legal mencionada se previó que, en esta fase, el Programa conste de tres etapas consecutivas con intervalos de doce (12) meses, que podrían ser modificados en el supuesto de producirse hechos que modifiquen significativamente la realidad económica financiera de la Empresa.

Que en el Informe Económico N° 43/21, realizado por el Área Económica Financiera del E.P.A.S., se propone al Poder Ejecutivo Provincial otorgar un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua y saneamiento prestados por A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M., a partir del diagnóstico de la situación actual y las proyecciones de los diferentes escenarios, proponiendo alternativas para alcanzar gradualmente el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa.

Que en el informe citado se realizó un diagnóstico de la situación actual de la Empresa, tomando como base la evolución económica financiera verificada a partir del último ajuste de tarifas otorgado mediante el Decreto N° 14/2021.

Que, en la segunda parte del referido informe, a partir del diagnóstico de la situación actual y de las proyecciones del Presupuesto Económico y Flujo de Fondos anual para el período comprendido entre enero a diciembre de 2022, se realizaron las proyecciones económicas y financieras, considerando distintos escenarios, a fin de proponer alternativas que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa para el período mencionado.

Que el día 23 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la correspondiente Audiencia Pública (en forma mixta, de manera virtual y presencial), en concordancia con las previsiones legislativas, en especial las disposiciones de los Artículos 4 Inciso 8 de la Ley N° 6044 y los Artículos 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/95; y en el marco de razonabilidad expresado con claridad y precisión en el fallo del caso "CEPIS" de la CSJN y determinada por Resolución del Directorio del E.P.A.S. N° 78/2021.



Que se han producido informes del Área Económico Financiera del E.P.A.S. (incorporado a Orden N° 3, páginas 115 a 164), Informe Final del Instructor (obrando a Orden N° 3, páginas 165 a 167) e Informe Legal (agregado a Orden N° 3, páginas 169 a 170), que son antecedentes del dictado de la Resolución del Directorio del E.P.A.S. N° 89/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 (que rola a Orden N° 4)

Que en la Resolución de referencia se propone al Poder Ejecutivo un cuadro tarifario donde se exponen distintas alternativas para alcanzar el equilibrio del Presupuesto Operativo de A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M. (Artículo 1) y se sugiere continuar con las inversiones previstas en la Ley N° 8270, a fin de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia (Artículo 2).

Que la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos ha tenido ocasión de pronunciarse respecto del análisis de legalidad en las etapas anteriores del Programa, toda vez que la situación fáctica que subyace a la sanción de las normas dictadas con anterioridad es la misma.

Que, en tanto no se modifique esa situación y no pueda realizarse una recomposición profunda que logre estabilizar a la Empresa a los fines de afrontar sus costos sin déficit operativo, deberá continuar el Poder Ejecutivo generando instrumentos idóneos para posibilitar que se siga prestando el servicio público esencial en condición de continuidad, y evitar que disminuya su calidad y ponga en riesgo la salud de la población.

Que el E.P.A.S. efectuó la convocatoria a Audiencia Pública, dándole a la misma adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos las actuaciones que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por parte del concesionario para solicitar el aumento, como por parte del Ente Regulador para expedirse sobre su procedencia.

Que el Informe Administrativo N° 09-2021 de la Gerencia General del E.P.A.S. (incorporado a Orden N° 3, páginas 53 a 170) da cuenta de lo expresado por los distintos participantes de la audiencia pública realizada.

Que lo precedentemente expuesto se encuadra en el ámbito de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6044, que prescribe en su Artículo 24 que "la fijación de las tarifas se realizará mediante decreto provincial a propuesta del E.P.A.S."

Que la norma legal citada prevé una activa intervención del Ente Regulador, quien deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la Empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M. contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente.

Que, por competencia legal expresa, es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, cuál de las alternativas que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador es el que más se ajusta a la situación política y económica de la Provincia.

Por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 8270; los Decretos N° 3284/11, N° 1014/14 y N° 183/19; los Artículos 4 Inciso 8, 5, 8, 23, 24 y 26 de la Ley N° 6044, y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M., de un treinta por ciento (30%) a aplicar a partir de la fecha de la publicación de la presente norma legal, y de un quince por ciento (15%) a partir del día 1 de mayo de 2022 sobre los valores vigentes a dicha fecha.

Todo ello de conformidad con lo previsto por el soporte normativo vigente, que fuera oportunamente analizado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044, respecto a la información a los usuarios mediante instrucciones al Ente Regulador y a la Empresa regulada.

Artículo 2º- Autorícese a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M. a cobrar a los usuarios un Cargo Especial del diez por ciento (10%) sobre la factura de cada uno de los servicios destinado al fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 9219.

Artículo 3º- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza, en forma concomitante con el desarrollo del Programa de Convergencia Tarifaria correspondiente al Concesionario Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria A.Y.SA.M.- S.A.P.E.M.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 15

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-06951034-GDEMZA-EPAS caratulado "ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la aprobación del Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (a excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.) de aplicabilidad al universo de operadores de la provincia de Mendoza, a fin de instrumentar la adecuación de los valores tarifarios y precios de los servicios a los operadores mencionados.

Que a Orden N° 2 se encuentran agregadas en forma digital, como antecedente, las actuaciones administrativas E.P.A.S. N° 391/2021.

Que en las referidas actuaciones obra informe económico N° 036-2021 de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) (páginas 29 a 35), en el cual se sugiere el cuadro tarifario referencial ampliado a aprobar para los operadores de los servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia (con excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.), de

acuerdo a los estudios de costos y los cálculos realizados por el área mencionada.

Que se encuentra agregado en las actuaciones digitalizadas el informe producido por el Área de Legales del E.P.A.S. N° 132-21 (páginas 36 a 37), en el que se propone convocar la realización de una Audiencia Pública mediante el pertinente acto administrativo para dar tratamiento y evaluar la metodología de ajuste tarifario desarrollada y propuesta, a fin de estimar un nuevo porcentaje de incremento tarifario a aplicar a los servicios suministrados por los operadores de gestión comunitaria y gestión comercial.

Que, a partir de ello, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento dio inicio al procedimiento de la Audiencia Pública, con la pertinente convocatoria ordenada en la Resolución de Directorio N° 079-2021 (páginas 38 a 50), a la cual se le dio la necesaria publicidad, según surge de la documentación obrante en páginas 71 a 73 y de la página Web del Ente referido.

Que obran a Orden N° 3 las inscripciones de los oradores de la Audiencia Pública (páginas 1 a 41); la lista de oradores (páginas 42 a 43); el Informe Administrativo N° 010-2021 de la Gerencia General del E.P.A.S. en el que se encuentra la transcripción de la Audiencia Pública llevada a cabo y el análisis de las expresiones de los oradores (páginas 44 a 59) y el Informe Final del Instructor (páginas 60 a 61).

Que lo precedentemente expuesto es antecedente del dictado de la Resolución N° 088/2021 por parte del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, obrante a Orden N° 4.

Que en la resolución mencionada, luego de analizar lo actuado y las presentaciones y opiniones vertidas en el desarrollo de la Audiencia Pública, se resolvió sugerir al Poder Ejecutivo autorizar los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (excepto A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.), que forma parte de la misma (Artículo 1°) y la observancia de las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270 a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de agua y saneamiento de la Provincia (Artículo 2°).

Que, de lo actuado, resulta relevante el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) efectuó la convocatoria a Audiencia Pública, dándole a la misma adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos los expedientes que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por el Ente Regulador para expedirse sobre la procedencia del ajuste.

Que, por competencia legal expresa, es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, si la propuesta que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador es la que más se ajusta a la situación política y económica de la Provincia.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, y lo establecido por el Artículo 42 de la Constitución Nacional; Artículos 2 Inciso 5), 4 Inciso 3), 5) y 8), 19, 24, 28 Inciso 8), 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044; los Artículos 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/95;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial ampliado correspondiente a Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la provincia

de Mendoza, el que queda fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO					
CATEGORIA CONEXIONES	SEGMENTACION DE OPERADORES (según cantidad de conexiones)				UNIDAD
	0-500	501-1000	1001-1500	1501-MA S	
<b>SISTEMA TARIFARIO POR CUOTA FIJA</b>					
CUOTA FIJA SERVICIO DE AGUA POTABLE - CATEGORIA DOMICILIARIA	1.462,82	1,232,32	865,38	768,22	\$/MES/CONEXIÓN
CUOTA FIJA SERVICIO DE CLOACA - CATEGORIA DOMICILIARIA	1.462,82	1,232,32	865,38	768,22	\$/MES/CONEXIÓN
<b>SISTEMA TARIFARIO MEDIDO</b>					
CARGO FIJO SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA NO DOMICILIARIA - CONSUMO ASIGNADO DE 30 M3	1.462,82	1,232,32	865,38	768,22	\$/MES/CONEXIÓN
CARGO VARIABLE SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA DOMICILIARIA - CONSUMO DE 31 A 50 M3	97,52	82,15	57,69	51,21	\$/M3
CARGO VARIABLE SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA DOMICILIARIA - CONSUMO DE 51 A 80 M3	243,80	243,80	243,80	243,80	\$/M3
CARGO VARIABLE SERVICIO DE AGUA POTABLE CATEGORIA DOMICILIARIA - CONSUMOS EXCEDENTES DE 80 M3	341,32	341,32	341,32	341,32	\$/M3
CARGO FIJO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS CATEGORIA NO DOMICILIARIA - CONSUMO ASIGNADO DE AGUA POTABLE DE 30 M3	2.925,63	2.464,65	1.730,75	1.536,44	\$/MES/CONEXIÓN
<b>CARAGOS ESPECIALES</b>					
CARGO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA	1.664,47	1.664,47	1.664,47	1.664,47	\$/CONEXIÓN
CARGO DE NOTIFICACION Y/O EMPLAZAMIENTO	471,60	471,60	471,60	471,60	\$/CONEXIÓN
CARGO DE CORTE O DESCONEXION	896,96	896,96	896,96	896,96	\$/CONEXIÓN
CARGO POR RECONEXION	896,96	896,96	896,96	896,96	\$/CONEXIÓN

Artículo 2º- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 19

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-08673536.-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9369,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9369.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 25

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-04680380-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual se tramita el Procedimiento de Ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha llevado adelante Procedimiento de Ajuste del Valor Agregado de Distribución de las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N° 2573/2015, modificado por Decreto N° 0048/2017.

Que, de acuerdo a lo previsto en el referido Procedimiento, contenido en el Decreto N° 0048/2017, los concesionarios presentaron sus requerimientos de ingresos en función de las variaciones de costos que han experimentado desde la última aprobación de los cuadros tarifarios para el quinto período.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) procedió a la determinación del Nivel de Adecuación para cada distribuidora a partir de la estructura de costos eficientes determinados en la Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que, a partir de ello, se convocó a Audiencia Pública (en forma mixta, virtual y presencial) para dar

---

tratamiento a los resultados de la adecuación tarifaria correspondiente (Resolución de Directorio del E.P.R.E. N° 152/2021, obrante a Orden N° 31).

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el 18 de noviembre del año 2021 en forma mixta, virtual y presencial, debido a la situación sanitaria de público conocimiento relativa a la pandemia de Covid-19.

Que la convocatoria se dio a publicidad en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia, según consta a Órdenes N° 40 y 63, respectivamente.

Que la totalidad de los documentos objeto de consideración para la realización de la Audiencia de referencia, fueron puestos a disposición de los usuarios en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico y en la página Web del mismo, dando cumplimiento de este modo a las disposiciones que obligan a proporcionar a los usuarios e interesados el debido acceso a la información.

Que el procedimiento de Audiencia Pública está previsto como modo de participación de los usuarios en el Artículo 42 de la Constitución Nacional y se constituye en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, permitiendo la intervención de aquellos que son titulares de un interés directo y personal, y de aquellos que tienen una opinión fundada sobre el asunto, aun cuando no sean interesados directos.

Que de la forma referida se preserva el derecho a ser oído a los interesados con carácter previo a la toma de decisiones, aunque sus conclusiones no sean vinculantes, y una adecuada relación entre el acto de la Administración y el bienestar general del administrado.

Que la Audiencia Pública como acto previo, preparatorio y obligatorio dispuesto por el Poder Concedente en resguardo del ordenamiento jurídico, ha sido ponderada y destacada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como herramienta adecuada, aunque no única, de intervención de los usuarios en aquellos procedimientos referidos a los servicios públicos, cuando debe adoptarse decisiones que harán recaer obligaciones económicas sobre los mismos.

Que otro elemento esencial del procedimiento lo constituye la propia Resolución E.P.R.E. N° 193/2021 (agregada a Orden N° 60), en la que se sintetiza lo actuado en la Audiencia Pública y se efectúa una exposición sucinta de las manifestaciones realizadas por cada uno de los intervinientes. Asimismo, se analiza y concluye respecto de las pretensiones nulificadoras y los pedidos de suspensión de los efectos del acto administrativo, desestimando las mismas por las razones que allí se expresan.

Que en la Resolución citada se destaca, en lo relativo a los pedidos de nulidad y suspensión del acto administrativo, que la audiencia pública fue realizada conforme a lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente y a la Ley de Procedimiento Administrativo, habiéndose dado a la misma la publicidad legalmente requerida.

Que, en lo atinente a la suspensión de los efectos del acto administrativo regulada en el Artículo 83 de la Ley 9003, la eficacia ejecutiva de los actos administrativos sólo puede enervarse frente a actos que adolecen de una invalidez evidente y manifiesta, no siendo el supuesto del acto atacado.

Que, asimismo, se resalta que los incidentantes contaron con toda la información y documentación pertinente en forma previa, precisa, adecuada y veraz a los efectos de participar y exponer en la Audiencia Pública celebrada el día 18 de noviembre de 2021. Que el E.P.R.E. ha evacuado todos los pedidos de información que, en forma complementaria, fueron requeridos y que, aun siendo ajenos al objeto de la audiencia, se ha informado también sobre requerimientos tales como composición accionaria de las empresas, suscripción e integración de capital, tarifa social, rubros que componen la facturación del servicio y su normativa regulatoria, plan de obras e inversiones y diversa documentación que se procesa en el ámbito de la Revisión Tarifaria Ordinaria.

Que se concluye que los planteos de suspensión y nulidad deben ser rechazados por tratarse de un acto

regular emanado de autoridad competente que goza de plena legitimidad, lo cual se comparte.

Que el Artículo 168 bis Inciso 5) de la Ley N° 9003 establece que los recursos intentados contra las resoluciones dictadas durante el curso del procedimiento se limitan a una "constancia de objeción", que tendrá efecto diferido para el momento de la impugnación del acto definitivo.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico procedió a analizar y dar respuesta a planteos efectuados por los expositores en la Audiencia y a las presentaciones efectuadas por los mismos mediante el Informe Técnico Regulatorio obrante a Orden N° 53.

Que, tratándose de un servicio público, aun cuando su prestación se encuentre concedida a terceros, la Administración sigue siendo titular del servicio y responsable de su prestación, por lo que conserva los poderes de dirección y control sobre las formas y medios de llevar a cabo la prestación y sobre la organización misma que realiza, destacándose el poder tarifario y los controles de costos e inversiones.

Que son innegables las atribuciones del Poder Concedente para adaptar las tarifas a las necesidades del servicio público, lo cual se encuentra expresamente consagrado en el Marco Regulatorio Eléctrico. Según el Artículo 47 de la Ley N° 6497 la fijación de las tarifas es una facultad que pertenece al Poder Concedente, concluyendo en su Artículo 48 que los distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas "aprobadas".

Que se trata de un poder de apreciación discrecional porque forma parte de un poder más amplio y general que debe atender a la sustentabilidad del sistema desde una doble perspectiva, social y económica del servicio, en sí mismo y en concordancia con las demás políticas sociales y económicas -de orden provincial y nacional- y el contexto en que éstas se están desarrollando.

Que, vale destacar, el Inciso f) del Artículo 43 de la Ley N° 6497, establece el principio de "asegurar el mínimo costo razonable para los usuarios compatible con la seguridad del abastecimiento, la calidad del servicio y el uso racional de la energía."

Que el Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) dictó la Resolución N° 193/2021, mediante la cual se elevó a la Autoridad de Aplicación la documentación que acredita y respalda el cumplimiento de los procedimientos requeridos, incluyendo las grabaciones de la Audiencia Pública (incorporadas a Órdenes N° 50 a 51) y el Informe Técnico- Regulatorio, a los fines de su consideración y la prosecución del trámite pertinente. Que surge de los elementos acompañados que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha efectuado un estudio técnico circunstanciado referido al requerimiento de ingresos o Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras y que el mismo fue sometido a conocimiento y control, no solamente de las propias distribuidoras, sino también de los usuarios y consumidores a través del mecanismo de Audiencia Pública.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a determinar y poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a los resultados del estudio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), realizados en cumplimiento del Decreto N° 0048/2017, que obran a Orden N° 36 en el Expediente N° EX-2021-04680380-GDEMZA-

EPRE#SSP.

Artículo 2º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a establecer y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF).

Artículo 3º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a determinar y poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) para que determine los "Parámetros base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias" que deberán aplicar las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 5

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-00242760-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la aprobación de los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° EX-2021-06115457-GDEMZA- EMOP, el Ente de la Movilidad Provincial -EMoP- realizó el proceso de análisis de costos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y por Expediente N° EX-2022-00242760-GDEMZA-EMOP se propone, para aprobación por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, los cuadros tarifarios a ser aplicados en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia.

Que por Decreto N° 13/2022 se estableció en su Artículo 1º que la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos será igual a la Tarifa General del Transporte Urbano Área Metropolitana de Gran Mendoza Mediante Ómnibus, debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Que en el Artículo 2º de la norma legal referida se dispuso que los cuadros tarifarios ajustados a la norma serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial a la Secretaría de Servicios Públicos para su aprobación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º del Decreto N° 13/2022 y la Ley N°



7412.

EL

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese, a partir del 15 de Enero de 2022 y hasta el 30/06/2022, los Cuadros Tarifarios presentados por las Empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia, que obran en el expediente N° EX-2022-00242760-GDEMZA-EMOP, y que conforman el Anexo I de la presente Resolución, según detalle siguiente:

- Cuadro Tarifario de la Empresa PRESTACIONES S.A. – Grupo 300.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A – Grupo 400.
- Cuadro Tarifario de la Empresa AUTOTRANSPORTES “ISELIN” S.A. – Grupo 510.
- Cuadro Tarifario de la Empresa ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L. – Grupos 540 y 570.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A.” – Línea 549.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA – Grupo 580.
- Cuadro Tarifario de la Empresa LA UNIÓN S.R.L. – Grupo 610.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 650.
- Cuadro Tarifario de la Empresa DICE TOURS S.R.L. – Grupo 700.
- Cuadro Tarifario de la Empresa NUEVA GENERACION S.A. – Grupo 750.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 800.
- Cuadro Tarifario de la Empresa TRANSPORTES “GRAL. BARTOLOMÉ MITRE S.R.L. – Grupo 850.

Artículo 2°.- Apruébese, a partir del 01/07/2022, los Cuadros Tarifarios presentados por las Empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia, que obran en el expediente N° EX-2022-00242760-GDEMZA-EMOP, y que conforman el Anexo II de la presente Resolución, según detalle siguiente:

- Cuadro Tarifario de la Empresa PRESTACIONES S.A. – Grupo 300.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A – Grupo 400.
- Cuadro Tarifario de la Empresa AUTOTRANSPORTES “ISELIN” S.A. – Grupo 510.
- Cuadro Tarifario de la Empresa ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L. – Grupos 540 y 570.
- Cuadro Tarifario de la Empresa “AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A.” – Línea 549.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA – Grupo 580.
- Cuadro Tarifario de la Empresa LA UNIÓN S.R.L. – Grupo 610.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 650.
- Cuadro Tarifario de la Empresa DICE TOURS S.R.L. – Grupo 700.
- Cuadro Tarifario de la Empresa NUEVA GENERACION S.A. – Grupo 750.
- Cuadro Tarifario de la Empresa COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL “C.A.T.A.” INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 800.
- Cuadro Tarifario de la Empresa TRANSPORTES “GRAL. BARTOLOMÉ MITRE S.R.L. – Grupo 850.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**DR. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1996

MENDOZA, 30 de Diciembre 2021

VISTO:

El Expediente N° 33069-2021, caratulado: "SEC. DE GOBIERNO - INFORME - RENOVACIÓN DECRETO 2022 PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 120/21 se creó el "Programa Municipal de Promoción Comunitaria", desarrollado en seis líneas programáticas "RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social", "Apoyo Comunitario", "Promotores de Salud Joven", "Apoyo Escolar Primario", "Apoyo Escolar Secundario" y "Promotores de Derechos", con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que en documento adjunto N° 2 la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano propicia la continuidad del Programa para el año 2022, la modificación de algunas de sus condiciones y solicita un pago único mensual aplicable a toda la población destinataria y a todas las líneas programáticas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00).

Que el presente Programa tendrá vigencia desde el 1 de Enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022 y no podrá exceder de TRESCIENTOS (300) Titulares.

Que a su vez, se prevé que a partir del 1 de julio de 2022 se incremente el pago único en un 20% alcanzando la suma mensual de PESOS QUINCE MIL hasta diciembre de 2022, aplicable a toda la población destinataria y a todas las líneas programáticas.

Que la población objeto del Programa son personas mayores de 18 años que cuenten con el correspondiente Informe Socioeconómico de el/la Trabajador/a Social interviniente del Municipio, según los requerimientos de la línea programática a integrar, a quienes se les otorgará una compensación económica mensual a cambio de una contraprestación y/o la inclusión en el sistema educativo, ya sea dentro del marco de la educación formal o informal, con carga horaria en actividades comunitarias de apoyo en áreas relacionadas con Educación, Salud, Deportes, Juventudes, Derechos Humanos, Género y Diversidad, Acción Social, y Espacios Verdes, dependientes del Municipio.

Que el objetivo del Programa es proveer a las personas intervinientes de herramientas para su inserción laboral, a través del incentivo del estudio y/o capacitación, concomitantemente con la participación en actividades que implican una vinculación directa o indirecta con la comunidad.

Que en adjuntos N° 16 y 19 obra dictamen legal y contable respectivamente, en cumplimiento de Artículo 35° de la Ley N° 9003.

Que en archivo adjunto N° 18, luce intervención de la Dirección de Finanzas donde se informa que el gasto cuenta con crédito presupuestario, según las previsiones del Artículo 81° de la Ley N° 8706.

Que resulta procedente dictar un nuevo acto administrativo que incluya las modificaciones propuestas, dejando sin efecto todo lo que se oponga al presente, ordenatorio a su vez de todo el Programa.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

### DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Dispóngase la continuidad durante el ejercicio 2022 del “Programa Municipal de Promoción Comunitaria”, cuyo objetivo general es: Proveer a las personas intervinientes de herramientas para su inserción laboral, a través del incentivo del estudio y/o capacitación, concomitantemente con la participación en actividades que implican una vinculación directa o indirecta con la comunidad.

Son objetivos específicos del Programa:

1. El inicio o conclusión de los ciclos formales de educación y/o la realización de capacitaciones diferenciadas, según las particularidades de la población y la línea programática en cuestión, y
2. La participación en actividades comunitarias, a fin de vivenciar la articulación entre lo individual y lo colectivo.

Las metas e indicadores correspondientes a los objetivos expuestos, serán determinados, monitoreados y evaluados por la Subdirección de Proyectos y Planes Sociales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2° - El “Programa Municipal de Promoción Comunitaria” se desarrollará en seis líneas programáticas: “RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social”, “Apoyo Comunitario”, “Promotores de Salud Joven”, “Apoyo Escolar Primario”, “Apoyo Escolar Secundario” y “Promotores de Derechos”. Está destinado a personas mayores de 18 años que cuenten con el correspondiente Informe socio-económico de el/la Trabajador/a Social interviniente del Municipio, según los requerimientos de la línea programática a integrar, otorgándoles una compensación económica mensual a cambio de una contraprestación y/o terminalidad educativa o capacitación laboral, con carga horaria de hasta veinte (20) horas semanales, en actividades comunitarias de apoyo en Áreas relacionadas con Educación, Salud, Deportes, Juventudes, Derechos Humanos, Género y Diversidad, Acción Social, y Espacios Verdes, dependientes del Municipio.

ARTÍCULO 3° - El presente Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y no podrá exceder de TRESCIENTOS (300) titulares.

ARTÍCULO 4° - La permanencia de los titulares que se incorporen a partir del año 2022, en cualquiera de las líneas programáticas, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, de 6 (seis) meses adicionales.

Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares, y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia, permanecer en el Programa cumplidos los 18 (dieciocho) meses.

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza evaluará individual y gradualmente, la situación de los y las titulares que hayan ingresado con anterioridad al año 2022, tomando como parámetros los requisitos e indicadores establecidos en el presente Decreto.

La encuesta socioeconómica correspondiente será elaborada por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante. En oportunidad de labrarse la misma se hará conocer a él o la postulante el contenido del régimen establecido por los Anexos aprobados por el Artículo 7º del presente Decreto, debiendo dejarse constancia de su conformidad.

ARTÍCULO 5º - Establézcanse, sobre el total de TRESCIENTOS (300) titulares, los siguientes cupos por las líneas programáticas:

- “RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social”: CIENTO VEINTICINCO (125) titulares
- “Apoyo Comunitario”: CIENTO DIEZ (110) titulares
- “Promotores de Salud Joven”: QUINCE (15) titulares
- “Apoyo Escolar Primario”: VEINTE (20) titulares
- “Apoyo Escolar Secundario”: VEINTE (20) titulares
- “Promotores de Derechos”: DIEZ (10) titulares

Las/los postulantes que cumplan con todos los requisitos y no accedan a alguna línea programática por no existir vacante, serán registrados/das a fin de que, producida una baja, sean convocados/das a formar parte del Programa, previa evaluación que determine la subsistencia de las condiciones de admisión.

ARTÍCULO 6º - La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno será autoridad de aplicación de las seis líneas programáticas, teniendo la función de otorgar las altas, bajas y efectuar los controles de asistencia, la formación de legajos, la liquidación de la contraprestación, su supervisión y control, conservando los legajos sociales y demás antecedentes personales y de desempeño.

Será responsabilidad de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano la articulación con otras dependencias municipales y la gestión con instituciones públicas y/o privadas, para la oferta de formación y capacitaciones acordes con cada línea programática y con las características de la o el titular.

A los fines del monitoreo del Programa, la autoridad de aplicación elevará cuatrimestralmente a la Secretaría de Gobierno, el informe pertinente.

ARTÍCULO 7º - Apruébense y declárense parte integrante del presente Decreto, los Anexos que contienen los requisitos de ingreso, modalidad de acreditación, condiciones y plazos de permanencia, causales de baja, y demás condiciones operativas, según el siguiente detalle:

Anexo I – Línea programática “RAÍCES”

Anexo II - Línea programática “Apoyo Comunitario”

Anexo III - Línea programática “Promotores de Salud Joven”

Anexo IV - Línea programática “Apoyo Escolar Primario”

Anexo V - Línea programática “Apoyo Escolar Secundario”

Anexo VI - Línea programática “Promotores de Derechos”

ARTÍCULO 8° - La compensación económica a otorgar consistirá en la entrega de un monto máximo de hasta Pesos doce mil quinientos (\$12.500,00) por el cumplimiento de hasta VEINTE (20) horas semanales, de aplicación para las seis líneas programáticas hasta el mes de junio de 2022. A partir del 1 de julio de 2022, se otorgará un incremento del VEINTE PORCIENTO (20%), por lo que el monto monetario ascenderá a la suma total de Pesos quince mil (\$15.000,00) para las seis líneas programáticas. La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano verificará el cumplimiento de las actividades encomendadas, determinará el monto que se otorgará a cada uno de los/las titulares y gestionará el pago correspondiente.

Los/las titulares incluidos en cualquiera de las seis líneas programáticas, recibirán hasta dos pagos en concepto de incentivo, adicionales a los meses de junio y diciembre, de hasta un CINCUENTA PORCIENTO (50%), del monto mensual consignado en párrafo anterior

La Secretaría de Gobierno, podrá disponer de un pago en carácter excepcional, para un cupo de hasta 135 titulares, de cualquier línea programática, en caso de que por razones de emergencia se les deba asignar tareas adicionales, las que tendrán el monto proporcional que corresponda, por las horas cumplidas, según el importe total incluido en el presente.

ARTÍCULO 9° - A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, un/a mismo/a titular no podrá formar parte de más de una línea programática simultáneamente.

ARTÍCULO 10° - Déjese expresamente establecido que la inclusión en el Programa instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, situación que se notificará a cada titular en oportunidad de incluirlo en el Programa, según consta en Anexos N° I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 11° - En previsión de los posibles siniestros que pudieran producirse en la implementación del Programa, instrúyese por Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, las medidas pertinentes destinadas a asegurar la debida cobertura a las/los titulares de todas las líneas programáticas del Programa Municipal de Promoción Comunitaria, y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 12° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora N° 210401, Actividad N° 22208001, Partida N° 1401001 “Ayuda social con prestación de servicios” del Presupuesto de gastos pertinente.

ARTÍCULO 13° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**Dr. ULPIANO SUAREZ**

Lic. RODRIGO OLMEDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5879387 Importe: \$ 2544  
13/01/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2008

MENDOZA, 30 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 35079-2021, caratulado "REGLAMENTACIÓN EXENCIÓN SISTEMA EDUCACIONAL ORDENANZA TARIFARIA 4085 EJERCICIO 2022 Tema: ELEVA PROYECTO" y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 4085 (B.O. 10/12/2021) en su Capítulo III, Artículo 13º otorga exención para el pago de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública en comercios, industrias y actividades civiles a los establecimientos de enseñanza, guarderías y análogos y a los integrantes del Sistema Educacional debidamente autorizado Niveles Inicial, Primaria, Secundaria y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que las exenciones en materia tributaria sólo pueden ser otorgadas a petición del interesado según lo dispuesto por el artículo 28 del Código Tributario Municipal.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13 inciso I, sub - incisos 1 y 2 a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4085 (B.O. 10/12/2021), que se encuentren empadronados y posean cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud por escrito, donde se deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que detenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito. Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Segundo - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

ARTÍCULO 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación desde Mesa General de Entradas se remitirá el Expediente a la Dirección de Comercio para que luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficio y sobre la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo. Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente, responsable o tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el solicitante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Dirección de Rentas para que produzca un informe sobre la existencia de deuda del solicitante y emita opinión sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3º - Determinese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio, acreditada la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz en el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para emitir el acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º - Una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará anualmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención y se tornará exigible la totalidad del monto comprendido por la misma.

ARTÍCULO 5º - El beneficio que se reglamenta por medio del presente, debe ser peticionado por el interesado y tendrá efectos a partir del día de presentación de la solicitud, conforme lo dispuesto por los Artículos 28º y 29º del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza N° 10226/77.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**Dr. ULPIANO SUAREZ**

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_5879389 Importe: \$ 1176  
13/01/2022 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 5

CIUDAD DE LAS HERAS , 03 DE ENERO DEL 2022.

V I S T O:

El Expediente N° 20724-M-2018, la nota N° 40700-M-2021 y

CONSIDERANDO:

Que el director de Certificaciones y Obras Publicas Ing. Bruno Ferraris informa que se procedió a realizar una inspección en el sector central del edificio comunal, y de la cual surge que se han constatado múltiples fisuras de corte en muros que en muchos casos son mayores a los dos o tres milímetros, dejando en evidencia el avanzado estado de colapso estructural, concluyendo que nos encontramos en estado límite de daños irreparables.

Que en el mencionado informe se sugiere de manera inminente el desalojo del edificio municipal y comenzar de inmediato con las tareas de apuntalamiento de la estructura ante un posible derrumbe.

Que como antecedente surge que, por decreto municipal N° 1743/2018, se declaró la emergencia edilicia del sector Sur-Este del edificio central del municipio.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A/C  
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º.- Amplíese la emergencia edilicia, declarada por decreto municipal N°1743/2018, del sector central del edificio comunal, conforme al informe técnico presentado por la secretaria de obras y servicios públicos.

Artículo 2º.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tramitar, a través de la Dirección de Compras y Suministros en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 inc. D) de la Ley N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, la compra y contrataciones que resulten necesarias para brindar asistencia inmediata, con el fin de mitigar la consecuencia del evento y garantizar a la brevedad, la seguridad de los vecinos y empleados del municipio.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**CARLOS MARTÍN BUSTOS**  
A/C de la Intendencia Municipal

**HECTOR FABIAN TELLO**  
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM\_5879567 Importe: \$ 456  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 22

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE ENERO DE 2022.

V I S T O:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 y el Decreto Municipal 1346/21 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, sus prorrogas y modificatorias ante la pandemia provocada por el Coronavirus Covid-19

Que por Decreto N° 1310/2020 se ha prorrogado la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en el Departamento de Las Heras hasta el 06 de Abril de 2022.

Que argentina se encuentra atravesando la tercera ola de la pandemia referida y resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales.

Que, ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica.

Que por Decreto N° 1346/2.021 se dispuso la prórroga de los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por el Centro Emisor de Licencias de Conducir Las Heras, que hayan operado u operen desde el 01 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por el término de un (1) año

---



contado a partir de la fecha original impresa en sus respectivos vencimientos.

Que siendo este municipio jurisdicción otorgante de la Licencia Nacional de Conducir mediante Centro Emisor de Licencias de Conducir Las Heras, homologado y certificado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, corresponde disponer una nueva prórroga de manera preventiva y con carácter excepcional de los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por dicho Centro, que hayan operado u operen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 inclusive, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha original impresa en sus respectivos vencimientos.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A/C**

**DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º.-Prorróguense los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por el Centro Emisor de Licencias de Las Heras, que hayan operado u operen entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 inclusive, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha original impresa en sus respectivos vencimientos.

Artículo 2º.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los ciudadanos con domicilio en el Departamento, podrán tramitar la renovación de las licencias vencidas en el periodo antes descripto de manera regular, a cuyo fin de les invita a gestionar el tramite pertinente, con el objeto de evitar aglomeraciones y demoras extraordinarias al vencimiento de la prórroga aquí establecida. -

Artículo 3º.-Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Intendencia y Guardia Urbana Municipal. -

Artículo 4º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**Carlos Martín Bustos**  
A/C de la Intendencia Municipal

HECTOR FABIAN TELLO  
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM\_5879242 Importe: \$ 840  
13/01/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**HIDALGO HNOS S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada suscripta por instrumento privado, el 01 de Enero de 2022. 1. Socios HIDALGO, Fernanda Andrea, DNI N° 21.372.926, CUIT N° 27-221372926-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/12/1969, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2035, San José, Guaymallén, Mendoza; HIDALGO, Ramiro Antonio, DNI N° 23.734.696, CUIT N° 20-23734696-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/01/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Luis Braille 6409, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. 2.- Denominación: "HIDALGO HNOS S.A.S.". 3.- Sede social: calle Luis Braille 6409, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años (99 años). 6.- Capital de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: HIDALGO, Fernanda Andrea con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: HIDALGO, Ramiro Antonio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5877060 Importe: \$ 480  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTRUCTIVE SERVICES S.R.L.** - Comunicase la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Socios: Cristian Javier Baslut, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.949.322, CUIT: 20-23949322-0, nacido el 22 de junio de 1974, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en calle Boulogne Sur Mer número 274, Ciudad y Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante, y Nicolás Cristian Baslut Spinello, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.532.930, CUIT: 20-39532930-9, nacido el 27 de febrero de 1996, soltero, domiciliado en calle Perrupato número 426, Barrio Jardín Los Andes, Ciudad y Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, profesión comerciante. 2º- Constitución: Se constituyó mediante contrato privado de fecha 3 de diciembre de dos mil veintiuno, con firmas certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart, adscripta al Registro Notarial setecientos setenta y uno de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: CONSTRUCTIVE SERVICES S.R.L. 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Thomas Tomas 75, San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) CONSTRUCTORA. C) TRANSPORTE DE CARGAS, D) MANDATO FIDUCIARIO. 6º-Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público Comercio. 7º- Capital Social: Se ha fijado en la suma de QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por quinientas (500) cuotas; de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una con derecho a un voto por acción. 8º- Órgano de Administración: Gerente a Cristian Javier Baslut. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo de un gerente; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5878841 Importe: \$ 480

13/01/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Constitución: 29/12/2021; 2) Socios: MARIA EUGENIA SEGURA, argentina, DNI 31.643.607, CUIL 27-31643607-8, docente, nacida el 03/05/1985, profesora de educación física y ROBERTO SEGURA, argentino, DNI 23.173.573, CUIT 20-23173573-9, nacido el 01/02/1973, comerciante, soltero, ambos domiciliados en Fray Mamerto Esquiú 878, 4ta Sección, Área Fundacional, Ciudad, Mendoza; 3) Denominación Social: **LONG PLAY S.A.S**; 4) Plazo de Duración: 90 (Noventa) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 5) Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 6) Capital: \$200.000 representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (PESOS UNO), valor nominal cada una y de 1 voto por acción; 7) Administración: un mínimo 1 y un máximo de 5 miembros, por plazo indeterminado; 8) Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma; 9) Sindicatura: se prescinde; 10) Cierre de Ejercicio: 30/11; 11) Domicilio social: Remedios Escaladas de San Martín 1023, Ciudad, Mendoza; 12) Administrador Titular: MARIA EUGENIA SEGURA, Administrador Suplente: ROBERTO SEGURA

Boleto N°: ATM\_5878856 Importe: \$ 336

13/01/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BLACK BOX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Por instrumento constitutivo con fecha 10/12/2021 quedo constituida la sociedad "BLACK BOX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 1) Accionista: señora GARCÍA CARRAZCO, Natalia Soledad, DNI: 35.861.746, CUIT: 27-35861746-3, nacida el 13 de Mayo de 1991, estado civil: soltera, profesión u ocupación: técnico superior en comercio exterior, con domicilio real en Barrio Paraíso, Manzana K, casa 12, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: "BLACK BOX SAS." 3) Domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4) OBJETO La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: a) COMERCIAL: venta, comercialización y/o distribución de equipos, accesorios e insumos informáticos, golosinas, galletitas, chocolates, bebidas, jugos, y todo lo concerniente al rubro kiosco y computación. b) SERVICIOS: servicio de reparación y mantenimiento de equipos informáticos y de computación. c) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá importar y exportar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados a terceros todo tipo de bienes. d) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representantes o mandatos fiduciarios de todo tipo, ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, siempre que se trate de actividades vinculadas al objeto de la sociedad, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Duración 90 años contados a partir de la fecha de constitución. 6) Capital Social El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso,

conforme lo dispone el artículo de la Ley N° 27.349. En tal supuesto regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Gerente titular a: la señora GARCIA CARRAZCO, Natalia Soledad, DNI: 35.861.746, CUIT: 27-35861746-3, nacida el 13 de Mayo de 1991, estado civil: soltera, profesión u ocupación: técnico superior en comercio exterior, con domicilio real en Barrio Paraíso, Manzana K, casa 12, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza y Gerente Suplente a GARCIA CARRAZCO, Mauricio Raúl, DNI: 31.124.748, con domicilio en Barrio Paraíso, Manzana K, Casa 12, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. Órgano de Administración: La administración y la representación de la sociedad, estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o los gerentes..- 8) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5878998 Importe: \$ 1776  
13-14/01/2022 (2 Pub.)

(\*)

**CONSTITUCIÓN: SUELO EN MOVIMIENTO RM** Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 10/01/20222. 1. ESTEBAN DANIEL MAURE, DNI N° 28.511.387, CUIT N° 20-28511387-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de noviembre de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Marcos Sastre 1246, B° CEC, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y JOSE FABIAN TIZZA, DNI N° 23.712.828, CUIT N° 20-23712828-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 2 de febrero de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Gutiérrez 466 3 1, Primera Sección, Parque Central, Capital, Provincia de Mendoza. 2.- "SUELO EN MOVIMIENTO S.A.S.". 3.- Sede social: Marcos Sastre 1246, B° CEC, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 4.500.000, representado por 45 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 26.66% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ESTEBAN DANIEL MAURE, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE FABIAN TIZZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5879204 Importe: \$ 816  
13-14/01/2022 (2 Pub.)

(\*)

**CELLER SANT JAUME S.A.S.** CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 05 de enero de 2022. 1.- SAUA GUSTAVO HECTOR, D.N.I. N° 24.511.939, CUIT 23-24511939-9 de nacionalidad argentina, nacido el 21 de septiembre de 1975, 46 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Italia N° 287, Capital, Provincia de Mendoza; VINASSA JUAN PABLO, D.N.I. N° 24.893.685, CUIT 20-24893685-2 de nacionalidad argentina, nacido el 05 de febrero de 1976, 45 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Copiapó N° 133, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; VALLS GUSTAVO ARIEL, D.N.I. 22.059.974, CUIT 20-22059974-5 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de octubre de 1971, 50 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciado de primeras nupcias, con domicilio en calle Loria Este N° 112, Barrio Parque, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "CELLER SANT JAUME SAS". 3.- La sede social se fija en calle Julio Argentino Roca N° 425, Quinta Sección, Capital de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y

exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: VALLS GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 22.059.974, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VINASSA JUAN PABLO, D.N.I. N° 24.893.685, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM\_5879223 Importe: \$ 696  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FRUTINORT S.A.S. CONSTITUCIÓN:** instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2021. 1.- HAMAME JORGE ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.939.596, CUIT 20-22939596-4 de nacionalidad argentina, nacido el 09 de octubre de 1972, 49 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pedro Molina N°715, San José, Guaymallen, Provincia de Mendoza; SALIMENI MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 22.939.424, CUIT 27-22939424-5 de nacionalidad argentina, nacido el 28 de agosto de 1972, 49 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pedro Molina N° 715, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza;; 2.- La sociedad se denomina "FRUTINORT SAS". 3.- La sede social se fija en calle Pedro Molina N° 715, San José, Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento sesenta mil (\$160.000), representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: HAMAME JORGE ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.939.596, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SALIMENI MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 22.939.424, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año,

Boleto N°: ATM\_5879228 Importe: \$ 624  
13/01/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. **SANATORIO ARGENTINO S.A.** De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre del 2021, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Once (11) de Febrero de 2021 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término por el ejercicio N° 50 cerrado el 30 de Junio de 2020; Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos N° 50 y 51 finalizado el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020 y 2021; Séptimo: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Siete (07) de Febrero de 2022 a las diecinueve horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM\_5878829 Importe: \$ 2400  
13-14-17-18-19/01/2022 (5 Pub.)

(\*)

La **Asociación Civil Luciérnagas Efesio 5:8** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/2022, a las 20:00 horas, en la sede de nuestra entidad, sito en calle Don Bosco 37, Ciudad, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea; 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3)-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020; 4)-Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5878869 Importe: \$ 240  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS SINDICATOS UNIDOS Y PRIVADOS** Se convoca a todos los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 16 de febrero de 2022 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle Avda. Las Heras 348 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivo del llamado fuera de término. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado

de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 21, cerrado el 30 de Abril de 2021. 4. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios. 5. Retribución de los miembros de Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. 6. Modificación integrante Titular de la Junta Fiscalizadora. En caso de que las circunstancias debido a la emergencia sanitaria (Covid-19) se modifiquen y no se pueda realizar de forma presencial, la misma se llevara a cabo de manera virtual en el mismo horario y día indicado, debiendo confirmar asistencia al siguiente correo: [administracion@mutualamesup.com](mailto:administracion@mutualamesup.com). MENDOZA, 12 de enero de 2022. Art. 38 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Boleto N°: ATM\_5879082 Importe: \$ 960  
13-14/01/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION ESPERANZA LAVALLINA**”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 28 de Enero de 2022 a las 21:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la sede de la institución sito en Ruta 40 Km 3328, Tres de Mayo, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrado el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de los representantes de la mesa escrutadora. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5879176 Importe: \$ 264  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FORESTALES**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 28, de Enero de 2022 a las 21:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la sede de la institución sita en Calle Rivadavia 90, costa de Araujo, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrado el 30/06/2020 y 30/06/2021. 4) Depuración de Asociados. 5) Elección de los representantes de la mesa escrutadora. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5879390 Importe: \$ 264  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

**WIPEK MENDOZA S.A.** El Directorio de Wipek Mendoza S.A. convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle Peatonal Sarmiento 237, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, el día veintiocho (28) de enero de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a

---



las 12:00 horas en segunda convocatoria, a fin de analizar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionista para que suscriban el Acta de Asamblea; 2) Autorización de venta del inmueble de la sociedad ubicada en Colón 423, 3 Piso, Departamento 3, Edificio Recoleta Colón, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, inscripta bajo padrón 01-68541-1, nomenclatura catastral 01-01-10-0058-000030-0020-0. 3) Consideración de precio de venta del inmueble detallado en el punto anterior. Se informa a los Sres. accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, los que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM\_5877266 Importe: \$ 1320  
12-13-14-17-18/01/2022 (5 Pub.)

**DIMENSIÓN S.A.** El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 (dieciocho) de Febrero de 2022, a las 16 horas (primera convocatoria) y 17 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de Julio nro. 1936 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3) Tratamiento, consideración y resolución de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial – Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario, Memoria (que incluye el proyecto de tratamiento del Resultado del Ejercicio) e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico nro. 36 finalizado al 30 de Setiembre de 2021; 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico finalizado el 30 de Setiembre de 2021. Su destino; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano Directivo por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 14/02/2022, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5876861 Importe: \$ 2040  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

**EL ARAGONES S.A.:** Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 8 de febrero de 2022 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 31 de julio de 2021. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de Julio de 2021.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de Julio de 2021. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM\_5876858 Importe: \$ 1320  
10-11-12-13-14/01/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **Nazar y Cía. S.A.**, pone en conocimiento de sus accionistas y/o de terceros interesados, que por Acta de Directorio V – 7 de fecha 04 de Enero de 2022, ha procedido ante el fallecimiento del Presidente del Directorio, Sr. Hugo Floreal Peña, llamar a Asamblea a efectos de la designación de un nuevo Directorio, el cual estaría integrado por la Sra. María Elena Corrales Viuda de Nazar D.U. N° 3.049.379, Sr. Marcelo Eduardo Nazar D.N.I. N° 14.781.204, el Sr. Pablo Leonardo Nazar D.N.I. N°

16.788.035 y la Sra. María Claudia Nazar D.N.I. N° 14.149.185, esta propuesta de Directorio como bien se sabe, podrá ser aceptada, rechazada o modificada en su designación por la Asamblea que se llama para el día 31 de Enero de 2022, a las 10,30 hs. en la sede Social de la Empresa, cita en calle Sobremonte N° 656 de Ciudad, la que tratará el siguiente temario; UNO: Designación de dos accionistas para firmar el Acta, DOS: Estado de las gestiones para el cobro de acreencias de la Empresa y TERCERO: Designación del Directorio en el modo ya antes mencionado. Debiéndose publicar edictos durante cinco días (Art.237 L.S.), en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM\_5877026 Importe: \$ 1440  
10-11-12-13-14/01/2022 (5 Pub.)

**Pucón S.A.**, Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Febrero del 2022 a las 13 horas, en primera convocatoria y a las 14,00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, y en consideración de las circunstancias vertidas por la resolución de convocatoria la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio denunciado de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. 2º) Tratamiento de la remoción del directorio de Pucón S.A. - Se hace saber que los accionistas deberán denunciar dirección de correo electrónico con la comunicación de su asistencia a fin de recibir las instrucciones de acceso para poder participar de la asamblea mediante el sistema descripto.

Boleto N°: ATM\_5873677 Importe: \$ 1800  
07-10-11-12-13/01/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **METRO S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Metro S.A.C.I.A. para el próximo 28 de enero de 2022 a las 09:30 hs. a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)- Elección de un accionista para que suscriba el acta de asamblea conjuntamente con el presidente; 2)- Elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandatos; 3)- Elección de Síndico Titular y suplente por vencimiento de mandatos; 4)-Remoción con causa de la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes que hayan actuado durante los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2021. 5)-Remoción del Síndico Titular, Contador Alejandro Codina.

Boleto N°: ATM\_5874643 Importe: \$ 960  
07-10-11-12-13/01/2022 (5 Pub.)

**ADCM S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas de ADCM S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día treinta y uno (31) de enero de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria, fijando la segunda convocatoria una hora después de haber fracasado la primera a las 13 hs, en el domicilio de la sede operativa y administrativa ubicada en calle en calle Moldes 1023, Planta Alta, sito en Acceso Sur, Lateral Oeste, Dorrego Mall, Guaymallén, Mendoza.. Los titulares de acciones nominativas deberán cursar su comunicación informando su asistencia a la asamblea de accionistas convocada, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la misma, debiendo concurrir al domicilio de calle Moldes 1023, Planta Alta, sito en Acceso Sur, Lateral Oeste, Dorrego Mall, Guaymallén, Mendoza., para que se los inscriba en el libro de asistencia a Asambleas Generales de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs, cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, convocándose a los accionistas para tratar el siguiente orden del día: a.- Designación de accionistas para firmar el acta; b.- Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la LGS correspondiente a los

ejercicios cerrados al 30 de abril de 2.016; 30 de abril de 2.017; 30 de abril de 2.018; 30 de abril de 2.019; 30 de abril de 2.020 y 30 de abril de 2.021; c.- Consideración de la gestión del Directorio; d.- Determinación de los honorarios del Directorio; e.- Fijación del número de directores y elección de miembros del nuevo directorio; f.- Autorización para la firma de la documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, relativas a la presente Asamblea. Conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984), las Memorias y los Estados Contables se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social, sito en Avenida Acceso Este Lateral Sur N° 4179, Dpto. de Guaymallén, Provincia de Mendoza y desde el día 4 de enero de 2022, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs, en calle Moldes 1023, Planta Alta, sito en Acceso Sur, Lateral Oeste, Dorrego Mall, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5876072 Importe: \$ 2760  
07-10-11-12-13/01/2022 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 787.610-25-2021 Titular: MARTINEZ HERMES MANUEL y OTRAS. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación, Pozo 16/374) a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Casas Viejas S/N°; Dto. Chilecito; Dpto., San Carlos; N.C.: 1699000700620540; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5877714 Importe: \$ 144  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2021-08524793-GDEMZA-DGIRR; Titular: NAHIN de CASTILLO, JUANA CLARA. Tramita permiso de perforación, a 225 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Ruta Nacional N° 143; Km. 765. Lugar: Paso de Las Carretas; Dto. Pareditas; Dpto., San Carlos. NC: 160888000002826; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5877715- Importe: \$ 144  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2021-08484784-GDEMZA-DGIRR; Titular: TORRES JOSÉ ANTONIO. Tramita permiso de perforación, por sustitución del pozo 13/994 a 200 metros en 8" en su propiedad, ubicada en: Calle: Correa S/N° y El Cejo S/N°; Dto. Jocoli; Dpto., Lavalle. NC: 1399001900675133; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5877726 Importe: \$ 144  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2021-08487114-GDEMZA-DGIRR; Titular: SANTIAGO, Eduardo José y Otro. Tramita permiso de perforación, por sustitución del pozo 13/1380; a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Pública S/N° y N° 8; Dto. Jocoli; Dpto., Lavalle. NC: 11399001900180830; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5877734 Importe: \$ 144  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-00095506, HUMBERTO PIERMARINI perforará pozo reemplazo al 15/054 en su propiedad de calle Miguel Silva S/N° esquina Quintana, Las Pintadas, Tunuyán. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0400-054323. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5877741 Importe: \$ 96  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-00097274, GUSTAVO RODRIGO CLOP, perforará pozo reemplazo al 06/175 en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a Calle Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 350 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-276230. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM\_5877743 Importe: \$ 144  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de DOMINGUEZ FRANCISCO LUIS, en su carácter de titular del Espacio 20700, Bóveda de Sector A-5 Sep. 3 Hil. 1 en el Cementerio Central, a presentarse antes del 20/01/2022 en la Administración, haciendo valer sus derechos sobre la titularidad del misma, pretendida por la Sra. Comellas Patricia Angeles, Comellas Néstor Aldo y Comellas Mario Rubén. Conforme actuaciones Expte. 082-C-22, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM\_5878293 Importe: \$ 288  
13-14-17/01/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003856/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417690- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUIS ALEJANDRO SANTANDER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4103 de fecha 26 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4103 EXPEDIENTE N°: 2021-003856/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003856-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417690- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Junio de 2020 a las 12:29 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417690 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUIS ALEJANDRO SANTANDER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUIS ALEJANDRO SANTANDER por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUIS ALEJANDRO SANTANDER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5879061 Importe: \$ 1944  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003038/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419634 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN GUSTAVO IASIULEWICKZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2416 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2416 EXPEDIENTE N°: 2021-003038/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003038-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419634 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020 a las 12:14 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419634 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN GUSTAVO IASIULEWICKZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN GUSTAVO IASIULEWICKZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN GUSTAVO IASIULEWICKZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Dr. Moreno N° 2151 del Departamento Las Heras. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5879071 Importe: \$ 1872  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003829/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417593– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO SAMUEL ESTRELLA SOSA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4084 de fecha 25 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4084 EXPEDIENTE N°: 2021-003829/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003829-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417593– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Mayo de 2020 a las 19:24 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417593 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO SAMUEL ESTRELLA SOSA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO SAMUEL ESTRELLA SOSA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO

SAMUEL ESTRELLA SOSA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5879074 Importe: \$ 2016  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ELVIRA ELOISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212546

Boleto N°: ATM\_5871370 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMANO ALBA LAVINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212547

Boleto N°: ATM\_5871380 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REQUENA SANDRA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212563

Boleto N°: ATM\_5871382 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLOPART ROSA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212548

Boleto N°: ATM\_5871385 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAÑAS MARIO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212549

Boleto N°: ATM\_5871391 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA ANGEL SEBASTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212558

Boleto N°: ATM\_5871393 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERGARA CARLOS MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212562

---

Boleto N°: ATM\_5871394 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANGANELLI ADRIAN MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212553

Boleto N°: ATM\_5871426 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZO NILDA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212545

Boleto N°: ATM\_5871428 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212559

Boleto N°: ATM\_5871433 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ PATRICIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212543

Boleto N°: ATM\_5873319 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRIQUE OSCAR CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212550

Boleto N°: ATM\_5873321 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS ENRIQUE FLORENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212555

Boleto N°: ATM\_5873352 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONETTI ORLANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212560

Boleto N°: ATM\_5873376 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ OSVALDO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212561

Boleto N°: ATM\_5873381 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTERO HIPOLITO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212544

---

Boleto N°: ATM\_5873505 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERETTA JORGE RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212551

Boleto N°: ATM\_5873508 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO JULIA ILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212552

Boleto N°: ATM\_5873516 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILESSE ITALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212556

Boleto N°: ATM\_5873566 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELCHIERICO ANA MARIA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212557

Boleto N°: ATM\_5873571 Importe: \$ 240  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212554

Boleto N°: ATM\_5873666 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de GATICA CRISTIAN MARCOS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2022-00092859.

Boleto N°: ATM\_5877106 Importe: \$ 120  
11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de OROZCO OSVALDO ISIDRO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2022-00076446.

Boleto N°: ATM\_5874467 Importe: \$ 120  
10-11-12-13-14/01/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de OLGUIN CARLOS EDUARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-00088596. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5876306 Importe: \$ 240  
10-11-12-13-14/01/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de PREVITERA ANTONIO FRANCISCO, D.N.I. N° 12.783.013; cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos a reclamar derechos indemnizatorios por fallecimiento (artículo 39 Ley 5811) tramitado

---



en expediente de referencia.

S/Cargo  
07-10-11-12-13/01/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de PREVITERA, ANTONIO FRANCISCO, D.N.I. N° 12.783.013; cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos a reclamar derechos indemnizatorios por fallecimiento (artículo 39 de Ley 5811).

S/Cargo  
07-10-11-12-13/01/2022 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará y fraccionará 4360,78 m<sup>2</sup> propiedad de ALVAREZ RENE ABEL, ubicados en calle VIDELA CASTILLO N°2.123, INGRESANDO POR CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA 449m COSTADO ESTE, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: VIDELA CASTILLO N° 2123, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- 19 de Enero. Hora 8:30hs. Expediente N° EX-2021-08582169- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5879209 Importe: \$ 360  
13-14-17/01/2022 (3 Pub.)

---

Fabián Oyarzábal agrimensor, mensurará 339,78 m<sup>2</sup>, propietario: Castellanos Eduardo Osvaldo, ubicación: Los Franceses N° 366, Ciudad, San Rafael Enero 19 Hora: 10.00 Expte. 2021-08696651

Boleto N°: ATM\_5876054 Importe: \$ 72  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 135.00 m<sup>2</sup>, Jerman Segundo Jimenez Ramirez, pretende Jorge Miguel Amoros, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Juan Gutemberg N° 337 Ciudad San Rafael. Límites: Norte: Jerman Segundo Jimenez Ramirez, Sur: calle Juan Gutemberg Este: Mario Roberto Lara, Oeste: Jerman Segundo Jimenez Ramirez. Expte N°: EX -2022-00135940GDEMZA- DGCAT\_ATM Enero 19. Hora: 9

Boleto N°: ATM\_5876965 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 1106,90m<sup>2</sup>, de GUILLERMO JORGE SIMON, Diagonal Carlos Pellegrini N° 1087 – Ciudad – General Alvear. EX-2022-00136528- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 19. Hora 13.

Boleto N°: ATM\_5877013 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 1102.35 m<sup>2</sup> Título Supletorio Ley 15159 y modificatorias. Propiedad DORALIZA y FIDELIA QUIROGA ROJAS, pretendida CARLOS ALEXANDER y MICHEL SEBASTIAN SANJURJO, calle Alem S/N, Costado Oeste, 417.06 m, al Norte de calle Bajada de Araujo, Costa de Araujo, Lavalle. Limita Norte, Sur y Oeste: el Propietario; Este: Calle Alem. Enero 17, hora 19:00. Expediente EX-2021-04228757-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877175 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 1102.35 m2 Título Supletorio Ley 15159 y modificatorias. Propiedad DORALIZA y FIDELIA QUIROGA ROJAS, pretendida CARLOS ALEXANDER y MICHEL SEBASTIAN SANJURJO, calle Alem S/N, Costado Oeste, 417.06 m, al Norte de calle Bajada de Araujo, Costa de Araujo, Lavalle. Limita Norte, Sur y Oeste: el Propietario; Este: Calle Alem. Enero 19, hora 19:00. Expediente EX-2021-04228757-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877268 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 978.02 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión Gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propietario: SÁNCHEZ CASTRO, ALBERTO SANTOS. Pretendiente: CECILIA CAROLINA BODRITTO. Ubicación: callejón Domínguez s/n° costado oeste a 230 m al norte de calle Mathus Hoyos, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte y Sur: El Titular, Este: callejón Domínguez Oeste: Canal Lagunita. EX-2021-08374586-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 19, hora 18.00.

Boleto N°: ATM\_5877286 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 346.40 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Paulina Condori Vedia y Serapio Velásquez Cuisa. Límites Norte: con Callejón Gibbs Sur: Con Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: con Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 197.76 m al oeste de Calle Publica y a 875.96 al Oeste de Ruta Prov. N° 89. El Peral. Tupungato. Enero: 19 -2022 Hora 13.00. Exp: EX-2021-05569499- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5877033 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 2658.58 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión Gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propietario: SÁNCHEZ CASTRO, ALBERTO SANTOS. Pretendiente: OSCAR FABRI. Ubicación: callejón Domínguez s/n° costado oeste a 110m al norte de calle Mathus Hoyos, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte y Sur: El Titular, Este: callejón Domínguez Oeste: Canal Lagunita. EE-83355-2021. Enero 19, hora 18.30.

Boleto N°: ATM\_5877287 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Cristian Germán Ghilardi mensurará 98,01 m2 de JOSÉ BENITO RINALDI y MARTA IRENE CERESO, ubicados en calle Pedro B. Palacios, Barrio Centorbi, General Belgrano, Guaymallén. Enero 19, 8:00 horas. Expediente N° EX-2021-08727504-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877297 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 207.00 m2, propietario CASTRO CARMELO ARMANDO y VIVODA de CASTRO VJERA o VERA. Ubicación Laprida N° 181, 6ta Sección, Ciudad, Capital. EX-2022-00024067-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 19, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_5877688 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 3803.44 m2, propiedad de FEDERICO GABRIEL MAJUL y FACUNDO ALAN MAJUL, ubicada en Guisasola s/n, a 116 mts de Calle La Argentina y a 224

---

mts de la calle Rio Negro, costado Este, Ciudad, Tunuyán. Enero 19, hora 12.30. Expediente EX-2021-08188840-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877692 Importe: \$ 216  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 1 ha. 0757.50 m2 Título Supletorio Ley 15159 y modificatorias. Propiedad JUAN FRANCESCAGELI, pretendida RICARDO MARTIN FRANCESCANGELI, calle San Martín 3785, El Resguardo, Las Heras. Limita: Norte: Valentina Tejada de Guevara, Matilde Tejada, Marcial Elio Tejada y Alberto Nicasio Tejada; Sur: Oscar Raúl y María Cristina Aguilera, María Rosa Ojeda, Alberto Tejada, Domingo Eulogio Aguilera, María Magdalena Tejada de Aguilera, Donata Ponce, Rosario Tejada, José Rodolfo Massi y Elba Massi; Este: Calle Lamadrid y Oeste: Calle San Martín. Enero 19, hora 8:30. Expediente EX-2021-08645690-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877169 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 675.32 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión compuesto por polígono 2: 159.71m2 y polígono 4: 515.61m2, Gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propietario: SÁNCHEZ CASTRO, ALBERTO SANTOS. Pretendiente: ARACELI NOELIA BODRITTO. Ubicación: callejón Domínguez s/n° costado oeste, polígono 2 a 215m y polígono 4 (como punto de encuentro) a 62m, ambos al norte de calle Mathus Hoyos, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte y Sur: El Titular, Este: callejón Domínguez Oeste: Canal Lagunita. EE-83363-2021. Enero 19, hora 19.00.

Boleto N°: ATM\_5877290 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 936.12 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión Gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propietario: SÁNCHEZ CASTRO, ALBERTO SANTOS. Pretendiente: JOSÉ ALBERTO FABRI. Ubicación: callejón Domínguez s/n° costado oeste a 25m al norte de calle Mathus Hoyos, El Sauce, Guaymallén. Límites: Norte: El titular Sur: Szala Darío Fabián, Tomasa Norma Guiñez Este: callejón Domínguez Oeste: Canal Lagunita. EX-2021-08375017-GDEMZA-DGCAT-ATM, Enero 19, hora 19.30.

Boleto N°: ATM\_5877291 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 700,00 m2 aproximadamente. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA, pretendida por IVÁN HÉCTOR PELLEGRINI. Gestión título supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle Valerio Furlan y Patricias Mendocinas, esquina noroeste, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Cooperativa de vivienda, urbanización, servicios públicos y consumo campo los andes y Municipalidad de San Carlos; Sur: Calle Patricias Mendocinas; Este: Calle Valerio Furlan; Oeste: El propietario. Enero 19, Hora 9.00. EX-2022-00031617-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877292 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Cruz, Ingeniero Agrimensor, mensurará 223,10 m2, propiedad JUAN TORREZ, Calle Juan B. Martínez 915, Ciudad, Maipú. Enero 19, hora 12:00. EX-2021-08247378-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877694 Importe: \$ 72  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará parte de mayor extensión, 640 ha. 0002.65 m2,

---

propiedad de JOSE FRANCISCO MORALES Y JESUS EDUARDO MORALES, ubicada a 15116.43 metros al Este, en línea quebrada, de calle pública del plano 11-521, hasta Ruta Provincial N° 153, S/N°. Punto de reunión y a 2995 metros al Sur de la intersección de ruta N° 153 y Ruta Provincial N° 71, costado Oeste, Ciudad, Santa Rosa. Enero 19, hora 17:00. EE-83431-2021.

Boleto N°: ATM\_5877695 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Mario Marino, Agrimensor mensurará 13,7 hectáreas aproximadamente, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA EX-CORPORACION MIXTA DE FRUTICULTORES DE MENDOZA, calle Rafael Cubillos n° 1850, Distrito San Francisco Del Monte, Departamento Godoy Cruz. Punto Reunión frente a garita control guardia Parque Tic sobre calle Rafael Cubillos, ubicada a 86 metros al Oeste esquina calle Julio Preciado. Expediente EE-83308-2021. Enero 19, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5877697 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará dos inmuebles de 147.215,69 y 147.217,65 metros cuadrados aproximadamente, propietario Manuel Vilches, Calle Vitaliti s/n°, 351,50 metros de calle Pellegrini, costado Oeste, Punto de Reunión: Ruta Nacional 40 esquina Pellegrini, Villa, San Carlos. Enero 21, hora 18,00. Expediente EE-83307-2021.

Boleto N°: ATM\_5877702 Importe: \$ 216  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 700,00 m2 aproximadamente. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA, pretendida por GUZMÁN VALENTÍN SANTAROSSA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle Bianchetti y Patricias Mendocinas, por esta 60m al Este, costado Norte, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Cooperativa de vivienda, urbanización, servicios públicos y consumo campo los andes; Sur: Calle Patricias Mendocinas; Este: El propietario; Oeste: El propietario. Enero 19, Hora 09.00. EX-2022-00031939-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5877295 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 508,32 m2, propietario ABIHAGGLE RAUL, correspondiente a la Fracción 6, frente al Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Azcuénaga N° 740, Ciudad de Lujan de Cuyo. Expediente EX-2022-00101023-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 19, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5877704 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 140,16 m2, Propiedad de MARÍA ROSA FUNES de CABAS (Fallecida), ubicados en Calle Jacinto Suarez N° 240, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2022-00055952-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 20, 2022. Hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_5877707 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, Título A: 104.58 m2 propiedad de MARÍA ESTER TERAN, y Título B: 104.58 m2, propiedad de JORGE HUMBERTO TERAN. Ubicación: Los Fresnos 3053, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo. EX-2022-00054503-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero 19, horas 16.00.

---

Boleto N°: ATM\_5877710 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 350 m2 P.M.E. para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL MENDOZA, pretendida por GIMENEZ MIRTA LITA, ubicada en calle Dr. Juan Eseverri Gainza N° 2921, B° Sanidad, Capital. Límites: Norte: con Ñañez Viuda de Gallardo Elina; Sur: con Isuani de Cuartero Marta Silvia; Este: con Blanc de Crosta, Patricia Liliana; Oeste: con calle Dr. Juan Eseverri Gainza. EX-2021-08664099-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 19, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM\_5877712 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Irrigación Expediente N° EX-2021-08484942-GDEMZA-DGIRR; Titular: CARLOS BISCAYART S.A. Tramita permiso de perforación, por sustitución del pozo N° 15/313; a 400 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Danti S/N°; Lugar: El Algarrobo; Dto. Las Pintadas; Dpto., Tunuyán. NC: 1599000400790420; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5877717 Importe: \$ 144  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 1 Ha. 7802,05 m2 Aproximadamente, propietario: ABBONA SAPAG, Carlos Dilson, ubicación: CALLE SALVO N° 1237 CIUDAD. SAN RAFAEL, Expte.: N° EX-2022-00165237- -GDEMZA-DGCAT\_ATM\_ ENERO 19 - Hora 11:30.

Boleto N°: ATM\_5878791 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 14 ha aprox., de RAMON BARON. Pretendido por: LUIS GUILLERMO BARON Y RUBEN ESTEBAN BARON. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Aznar, 100m al Oeste F.C.N.G.S.M., costado Norte-Real del Padre - San Rafael. Expte: EE-1029-2022. Límites. Norte: Francisco Martínez Castilla. Sur: El titular y Calle Aznar. Este: El titular y Vías del F.C.N.G.S.M. Oeste: Alicia Nieto. Enero 19. Hora 9

Boleto N°: ATM\_5878793 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 7 ha 3829,40 m2 de ANTONIA CARREÑO MESAS DE MARTINEZ Pretendido por: MARIA DEL CARMEN ARCE, MATIAS HUMBERTO ARCE, MARIA INES ARCE y CRISTINA DANIELA ARCE. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle "16", 199 m al Norte de Calle "O" costado Este – Bowen - General Alvear. EX-2022-00087833-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: José Martínez. Sur: Carlos Iglesias. Este: Gerónimo Juan Ángel Diego Iglesias. Oeste: Calle "16". Enero 19 Hora 17.

Boleto N°: ATM\_5878794 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 3488,00 m² de ROMULO MARTÍN CALDERON, Ingeniero Lange 1953 - Ciudad - General Alvear. EX-2021-04978181- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 19. Hora 9.

Boleto N°: ATM\_5878821 Importe: \$ 72  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 319,80 m² aproximadamente, parte de mayor extensión, de

---

JUAN FRANCISCO PODESTA, calle El Toscano s/n° – Alvear Oeste – General Alvear. EE-1004-2022.  
Enero 19 Hora 10

Boleto N°: ATM\_5878842 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 359.79 m2 aproximadamente, propiedad de Juan Carlos Martínez; ubicada en Avenida Mitre N° 1123, Ciudad, Junín, Mendoza. Enero 19 Hora 10. Expte.: 2022-00167082- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5878862 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 2715 m2 propiedad CARLOS ERNESTO LOPEZ ubicado Ruta Provincial 82 Km 24 , 1459 metros al oeste La Crucecita banquina norte. Vertientes del Pedemonte Luján de Cuyo. Enero 19, 9:00 horas. EE 2021-80904.

Boleto N°: ATM\_5878866 Importe: \$ 144  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 925,57 m2 (aproximadamente), propietario PEDRO ALBERTO BAEZ y JUAN DOMINGO BAEZ, pretendida por RUBEN RAMON BAEZ, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial 50 costado Sur a 190 metros al Este de Calle 6 de Setiembre, Las Catitas, Santa Rosa. Enero 19, hora 18,30. Expediente EX2022-00112401-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial 50. Sur y Oeste: Pedro Alberto Báez. Este: Mohamed Said Refani

Boleto N°: ATM\_5878872 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 953,80 m2 parte de mayor extensión de Gregoria Sisterna de Vargas pretendida por Miguel Esteban Sosa, para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, carril Galigniana s/n° costado Este, 9.00 m al Sur de Colector de Creciente La Cuyanita Los Campamentos Rivadavia Exp. EX-2022-00167706, Hora: 18 hs, Enero 19 Límites: Norte: Gregoria Sisterna de Vargas. Sur: Gregoria Sisterna de Vargas. Este: Gregoria Sisterna de Vargas Oeste: Carril Galigniana

Boleto N°: ATM\_5878885 Importe: \$ 360  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 408,00 m2 de, María Luisa Yoben de Zuloaga pretendida por Juana Del Carmen Ramírez para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, calle Mariano Moreno 748 Ciudad Rivadavia Exp. EX-2021-04570850, Hora 18 Enero 20 Límites: Norte: calle Mariano Moreno Sur: Martínez Millan Gregorio Este: Ángel Mauricio Guevara, Elisabeth A González, González Noemí De Lourdes, Matías Emilio Fuentes y Martin Giménez Alfonso Oeste: Lual S.A

Boleto N°: ATM\_5878416 Importe: \$ 288  
12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 390m2 de DANIEL CUEVAS en Remedios Escalada de San Martin N° 1947, Ciudad, Capital. Enero 22 Hora 9.30. Expediente: EX-2022-00195895- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5879024 Importe: \$ 144

---

12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 953,72m<sup>2</sup>, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad LUIS HUMBERTO PINI, ubicada: Fundo Enclavado con salida a Calle Tabanera y Calle Milagros, con más terreno del Propietario (Servidumbre de hecho) Hoy Calle Independencia S/Nº, 319,11m. Oeste Calle Tabanera. (Costado Norte) Colonia Molina, Guaymallen. Pretendida : WALTER FABIAN AREVALO y TALIA JOAHANA FREDES Limites: Norte: En Posesión Fernando Enrique Yangüés. Sur: Calle Independencia. Este: El Propietario. Oeste: Norma Gladys Gilvan Enero 19 Hora: 8,00 Expediente EX-2022-00196908- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5879012 Importe: \$ 360

12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 417,29m<sup>2</sup>, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad LUIS HUMBERTO PINI, ubicada en Fundo Enclavado con salida a Calle Tabanera y Calle Milagros, con más terreno del Propietario (Servidumbre de hecho) Hoy Calle Independencia S/Nº, 83,49m. Este Calle Milagros. (Costado Sur) Colonia Molina, Guaymallen. Pretendida: JOSE LUIS RODRIGUEZ. Limites: Norte: Calle Independencia Sur y Este : El Propietario, Oeste: Dagoberto Raimundo Batista Enero 19 Hora: 8,15 Expediente EX-2022-00197177- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5879014 Importe: \$ 288

12-13-14/01/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 220.43 m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por MIRIAM NORMA DELSOU. Calle Libertad S/N, Lote 6, Manzana K, Barrio Sismo V o Maestri, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: propietario Instituto Provincial de la Vivienda; Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Enero 18, hora 19:00. Expediente EX-2021-08593676-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5878775 Importe: \$ 288

11-12-13/01/2022 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 ANA LAURA ABADIA, D.N.I. N° 30.242.328, en carácter de Administradora de la Sucesión de la señora NORMA CECILIA DI PINO, anuncia transferencia a favor de ÁNGEL JOSÉ SALINAS D.N.I. N° 23.342.909 del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA NUEVA NIETO", ubicado en calle República del Perú 524 de Las Heras, Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_5871339 Importe: \$ 600

11-12-13-14-17/01/2022 (5 Pub.)

---

VIBRANIUM S.A.S La sociedad comunica que producto del contrato de Locación celebrado con COVESA S.A en fecha 15 de diciembre del 2021, VIBRANIUM SAS, CUIT 30-71726702-4, será el nuevo titular ante la Municipalidad de Godoy Cruz de la cuenta con habilitación n° 15533, correspondiente a una estación de servicio domiciliada en calle Joaquín V. González 1285 de Godoy Cruz, Mendoza. Se hace saber que el anterior titular era la empresa COPSA COMBUSTIBLES QUIMICOS Y ESPECIALIDADES S.A, y la actividad o rubro que se mantiene es comercialización de combustibles y gnc.

Boleto N°: ATM\_5871168 Importe: \$ 720

07-10-11-12-13/01/2022 (5 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**ABELAR SERVICIOS SRL** informa que mediante reunión de socios de fecha 30/12/2021, se ha ratificado la renuncia del Sr. Daniel David Alonso como gerente y la designación del Sr. Andrés Alberto Hernán Ferrario como nuevo gerente, con DNI 23.647.685, argentino, soltero, con domicilio real y fijando domicilio especial en Belgrano 935, piso 12, dpto 4, Ciudad de Mendoza, empleado, nacido el 08/11/1973.

Boleto N°: ATM\_5871172 Importe: \$ 96  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**DMV S.A.** comunica que mediante acta de asamblea de fecha 28 de Diciembre de 2021 se renovaron los cargos de los directores actuales, designándose al Sr. José Fernando De Simone DNI N° 10.456.945, como director titular y presidente y al Sr. Alfredo Draque DNI N° 27.595.908 como director suplente, designación que tiene vigencia por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5874490 Importe: \$ 72  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LA NUNCIATTA S.A.** – Se hace saber a los efectos de su inscripción que LA NUNCIATTA S.A. por acta de asamblea general ordinaria unánime realizada el día 27-12-2021 procedió a elegir un nuevo directorio con el mandato por tres ejercicios quedando integrado por: Presidente Sr. Nello Nicolás Gonzalez D.N.I. 31.184.273, Vicepresidente Sr. Manuel Ignacio Gonzalez D.N.I. 33.964.776 y Director Suplente Maria Florencia Gonzalez D.N.I. 34.442.582. Todos fijan domicilio especial en calle 9 de Julio 1050, Oficina 13 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza

Boleto N°: ATM\_5876182 Importe: \$ 120  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**HAREFIELD S.A.:** A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Directorio de fecha 09 de septiembre de 1996, se ha procedido al cambio de domicilio de la sede social de la Sociedad, constituyendo el nuevo en Av. Acceso Este 1070, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5876866 Importe: \$ 72  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**HAREFIELD S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22 de Marzo de 2021 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Claudio Burgos, D.N.I. 10.564.220. Director Suplente: Sra. María del Rosario RUIZ, D.N.I.: 94.188.574. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5877036 Importe: \$ 96  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**NIPOTI S.A.S.:** Informa que mediante la Reunión de Socios del 1 de Junio de 2021, ha procedido a la reforma del artículo cuarto del contrato constitutivo quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por



acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.”

Boleto N°: ATM\_5877017 Importe: \$ 288  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**TRL S.A.S.-** "Mediante acta de subsanación de fecha 29/12/202, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la asesoría legal de la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza en el exp EX-2021-07897142- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ donde se constituye TRL SAS, se manifiesta que subsanadas las observaciones que quedan redactadas de la siguiente manera En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: "CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 2021.1.- SOCIOS: VIRGINIA DAIANA MIRANDA CALDERON, DNI N°: 33.515.816, CUIT: 23-33515816-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07/05/1988, profesión CONTADORA PÚBLICA NACIONAL, estado civil: SOLTERA, con domicilio REAL en BELGRANO 607 CIUDAD, DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE MENDOZA Y AMELIDA ZULEMA ZAMBUDIO DNI N°: 14.985.242 CUIT: 27-14985242-0 de nacionalidad argentina, nacida el 23/02/1963, profesión FARMACEUTICA, estado civil: CASADA, con domicilio real en VENEZUELA 8090 BARRIO MAURICIO, DISTRITO CARRODILLA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA 2.- DENOMINACION: TRL SAS; 3.-SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle BELGRANO 607 Ciudad, Provincia de Mendoza. 4- Objeto. la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el exterior a la realización de las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES, B) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, C) COMERCIALES : 1) Cafetería, Panadería y Pastelería, 2) Alimentos y Bebidas en General, 3) Servicios de Restaurantes, Cantinas y Eventos, 4) Servicios de Capacitación 5) Venta de Vinos y Bebidas 6) Consultoría, 7) Turismo 8) Farmacia. D) PROVEEDOR DEL ESTADO. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- La socia AMELIDA ZAMBUDIO suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y la socia VIRGINIA MIRANDA suscribe el otro 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de CINCUENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia notarial. 7.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 8.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: cierra 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5878267 Importe: \$ 600  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CÁMARA EMPRESARIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES Y AFINES DE MENDOZA ( C.E.R.A.Y.A.)** COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTA Renovación de Vocales titulares y Suplentes: Se presenta la lista de socios de CERAYA que renueva mandato quedando de la siguiente manera: Miembros Titulares por dos años: PRESIDENTE: Atilio Domínguez, con DNI N°:8.149.045 domiciliado en calle 25 de Mayo 945 4º Piso, Dpto. 6, ciudad de Mendoza. VICEPRESIDENTE: Juan José Jasi, con DNI N°: 6.876.756, domiciliado en calle Araujo 70, Villa nueva, Mendoza, SECRETARIO: Miguel González Luque, don DNI N° : 22.905.110, domiciliado en calle Ramírez 2664, Mendoza, TESORERO: Juan Pablo Diter, con DNI N°: 7.372.291 y domiciliado en calle Tejada Gómez 1866, de Dorrego,

Guaymallén ;PROSECRETARIA: Ana Verónica Palmero, con DNI: 27.238.763, domiciliada en calle 25 de Mayo, Dorrego, Guaymallén; PROTESORERO: Marcelo Aruani, con DNI: 20.444.683, domiciliado en calle Elpidio González 2711, Lote 72, Guaymallén ambos por dos años; VOCALES TITULARES: a) José Domizi, con DNI: 6.845.019, domiciliado en calle Bernardo Ortiz 531 de Godoy Cruz, b ) Luis Beckford, con DNI: 12.929.406, domiciliado en calle Salta 745, Ciudad, c) Jorge Tadiotto, con DNI: 7.606.715, domiciliado en calle Neuquén 1460, Las Heras, d) Daniel Giménez, con DNI: 12.897.533, domiciliado en calle Cerro Chimenea, Las Heras, todos por el término de dos años ;VOCALES SUPLENTE :a) Antonio Puliafito, con DNI: 12.004.015, domiciliado en Acceso Este Lateral Sur 4905, Villa Nueva, Guaymallén, b) Fernando Javier Pais, con DNI: 33.890.464, domiciliado en calle San Lorenzo 389, San José, Guaymallén, c) Daniel Bechara, con DNI: 8.324.882 y domiciliado en calle M. Lima 146, Luján de Cuyo, d) Omar Digiovanbattista, con DNI: 18.269.137, domiciliado en calle Mariano Moreno 488, Fray Luis Beltrán, e) Raúl Vergelin, con DNI: 12.053.260, domiciliado en calle Italia 6021, Villa Nueva. Comisión Revisora de cuentas los siguientes miembros: MIEMBROS TITULARES: 1) Pedro Pais con DNI N°:13.453.666, domiciliado en calle San Lorenzo 389, San José Guaymallén, Mendoza, 2) Jorge D. Gago, con DNI N°: 8.115.075 domiciliado en calle Darwin de Dorrego, Guaymallén, Mendoza. MIEMBRO SUPLENTE: Alberto Saile, con DNI N°: 10.968.254 domiciliado en calle Italia 3321, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Miembros del Tribunal de Honor por un año: 1) Lucía Nicoletti, 2) Luis Zea, 3) Antonio E. Monti, 4) Manuel Comesaña, 5) Eduardo Gonzalo, 6) Luis López, 7) Armando Polenta, 8) Alejandro Maldonado, 9) Roberto García, 10) Aldo Castellano, tanto los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas como los miembros del Tribunal de Honor mantienen su cargo por un año más. Aldo Castellano mociona su aprobación y se aprueba por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_5878847 Importe: \$ 624  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**GLOSS COMPANY S.A. Y OTROS IPJ 2021 UT** Ciudad de Mendoza 28 de JULIO de 2021, en la sede de la UT, reunidos todos los miembros con mandatos y poderes suficientes en presencia del representante legal se expresa: Que la UT constituida en expediente digital N° EX-2020-04655891-GDEMZA-DPJ#MGTYJ resolución DPJ N° 2992 del 21 de Diciembre de 2020, denominada GLOSS COMPANY S.A. Y OTROS IPJ 2021 UT”, que tiene por objeto la ejecución y prestación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS. Se modifica la participación de las sociedades integrantes de la UT contenida en el artículo Octavo por lo que se aprueba y se autoriza por unanimidad la modificación del referido artículo y porcentajes quedando redactado ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIÓN: Las Partes participarán en la UT conforme a los siguientes porcentajes: I) “HIGH SECURITY S.A.” CINCO POR CIENTO (5%) y II) “GLOSS COMPANY S.A” NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), cada una de las Partes, en la proporción de su participación mencionada precedentemente, se obligan a: a) efectuar aportes de máquinas y equipos necesarios para la realización del servicio; b) solventar los gastos y garantías que demande la realización de la Concesión del servicio y c) participar de los beneficios que genere la Concesión. Si alguna de las partes incumpliera la obligación de proveer fondos y las otras Partes hubieran cubierto total o parcialmente el faltante a fin de hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de la UT, se aplicarán intereses a cargo de la Parte incumplidora y a favor de la parte que adelantara los fondos, a la tasa mensual vencida para descuentos de certificados del Banco de la Nación Argentina. La parte que adelantara los fondos tendrá derecho a cobrar el crédito contra la Parte incumplidora, conforme a lo establecido precedentemente, de los créditos que la Parte incumplidora tenga por cualquier causa contra la UT.

Boleto N°: ATM\_5878853 Importe: \$ 480  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

Ciudad de Mendoza a los 28 de JULIO de 2021 en la sede de la UT reunidos todos los miembros todos con mandatos y poderes suficientes en presencia del representante legal se expresa: Que la UT

constituida en expediente digital N° N°EX-2020-04656914- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, con resolución definitiva de DPJ N° 2992 del 21 de Diciembre de 2020, con "HIGH SECURITY S.A.", denominada "**GLOSS COMPANY S.A. Y OTROS UT**". Se modifica la participación de las sociedades integrantes de la UT contenida en el artículo Octavo se decide se aprueba y se autoriza por unanimidad la modificación del artículo y porcentajes, quedando redactado ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIÓN: Las Partes participarán en la UT conforme a los siguientes porcentajes: I) "HIGH SECURITY S.A." CINCO POR CIENTO (5%) y II) "GLOSS COMPANY S.A" NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), cada una de las Partes, en la proporción de su participación mencionada precedentemente, se obligan a: a) efectuar aportes de máquinas y equipos necesarios para la realización del servicio; b) solventar los gastos y garantías que demande la realización de la Concesión del servicio y c) participar de los beneficios que genere la Concesión. Si alguna de las partes incumpliera la obligación de proveer fondos y las otras Partes hubieran cubierto total o parcialmente el faltante a fin de hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de la UT, se aplicarán intereses a cargo de la Parte incumplidora y a favor de la parte que adelantara los fondos, a la tasa mensual vencida para descuentos de certificados del Banco de la Nación Argentina. La parte que adelantara los fondos tendrá derecho a cobrar el crédito contra la Parte incumplidora, conforme a lo establecido precedentemente, de los créditos que la Parte incumplidora tenga por cualquier causa contra la UT.

Boleto N°: ATM\_5878857 Importe: \$ 432  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**INVERSORA ALTUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sede social en República de Siria 728, San Rafael (Mendoza), comunica que el día 05 de noviembre de 2021 el Sr. Luis Alberto Moreno asumió como Director Titular de su Directorio ante la renuncia presentada ese mismo día por el Sr. Carlos Perafita, quien resultó desvinculado de sus funciones y responsabilidades como integrante del Directorio desde ese momento. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo a partir del 05 de noviembre de 2021 quedó así conformado: Presidente Rafael García Bianchi, Vicepresidente Luis Alberto Moreno, Director Titular Juan Matías Fernández Larghi, Directora Suplente Ana Silvina García Bianchi y Directora Suplente Carla Daniela Bianchi.

Boleto N°: ATM\_5879055 Importe: \$ 168  
13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ENOQUIMICA S.A.** - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2021. En el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los 14 días del mes de mayo de 2021, siendo las 9:00 hs., se constituye en la sede social sita en Calle Independencia 28, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza el Sr. Accionista y Director Suplente de Enoquímica S.A, Gino Pedro Yatrino Cantudo y el sr. Giovanni Yatrino Cantudo. El Director Suplente manifiesta que la presente Asamblea ha sido convocada con el fin de comunicar el fallecimiento del accionista y Presidente de la Sociedad, Sergio Luis Yatrino, ratificar las autoridades a la fecha y unificar personería para ejercer los derechos del socio fallecido. Seguidamente se pasa a considerar el primer punto de la orden del día que dice: 1º) Informar el fallecimiento y vacancia permanente del Presidente de la Sociedad. El Sr. Director Suplente, Gino Pedro Yatrino Cantudo comunica el fallecimiento del accionista y Presidente de Enoquímica S.A acaecido el día 26 de abril de 2021 conforme al Acta de Defunción N° 119, del Libro N° 7839, del año 2021. Pasando a considerar el segundo punto de la orden del día que dice: 2º) Designación de la Autoridad de la Sociedad. El Sr. Gino Pedro Yatrino Cantudo procede a designar a la autoridad de la Sociedad, quedando el Directorio integrado por Gino Pedro Yatrino Cantudo en calidad ahora de Presidente y Giovanni Yatrino Cantudo en calidad de Director Suplente. Pasando a considerar el tercer punto de la orden del día que dice: 3º) Unifico personería para el ejercicio de los derechos del socio fallecido. El sr. Gino Pedro Yatrino Cantudo y el sr. Giovanni Yatrino Cantudo, herederos forzosos del socio fallecido, deciden que sea el sr. Giovanni Yatrino Cantudo el apoderado que ejerza los derechos de socio hasta tanto se obtenga declaratoria de herederos, designe administrador y adjudique en el libro de accionistas a

cada heredero. El sr. Giovanni Yatrino Cantudo va a representar a los herederos para permitir el ejercicio de los derechos de socio que tenía su padre Sergio Luis Yatrino mientras dura el estado de indivisión hereditario. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 10:30hs. de la fecha ut supra.

Boleto N°: ATM\_5879092 Importe: \$ 552  
13/01/2022 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE COTILO CUSTOMIZADO, según prescripción médica, destinado a práctica quirúrgica para Afiliado a OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 005-LPU22

Expte.: 67429 - EX - 2022

Fecha de apertura: 24-01-2022

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.495.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“Adquisición de MEDICAMENTOS - SEGUNDA PARTE...al respecto demandan los Efectores Propios (Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming), las diferentes Sedes y Sectores que conforman la Obra Social”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 007-LPU22

Expte.: 122228 - EX - 2022

Fecha de apertura: 04-02-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 50.113.620,00.-

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/2022

Expediente N° 2021/2698/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/02/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.522.099,33.-

VALOR DEL PLIEGO: \$81.522.-

ASUNTO: "INTERVENCION ESTRUCTURAL EN EDIFICIO EX BODEGA ARIZU" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

13-14/01/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a Licitación Pública para la concesión y explotación de ocho (8) locales comerciales ubicados en calle Aristóbulo del Valle y Liniers (terminal de Ómnibus) y un (1) kiosco, ubicado en calle Constitución esquina San Isidro, conforme lo establece la Ordenanza N° 5075.

EXPTE. N° 2021-16963-2.

RESOLUCIÓN N° 0098/2021.

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2022. HORA 10:00

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a Licitación Pública para la concesión y explotación de ocho (8) locales comerciales y un (1) local para café o confitería, ubicados en calle San Isidro y en calle San Martín (Ex Mercado Municipal).

EXPTE. N° 2021-16706-5.

RESOLUCIÓN N° 0097/2022.

FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2022. HORA 10:00

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

13/01/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE AZÚCAR COMÚN TIPO "A" PARA DIETA DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO

Licitación: 1001/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0001-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 03/02/22 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 13.000.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

---

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CIERRE PERIMETRAL", sobre el sector norte del Parque Metropolitano Sur, Maipú.-

Expte.: 334/2022

Fecha de Apertura: 02/02/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.100,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.130.650,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
13-14/01/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Llamado a Licitación Pública Nacional

República Argentina

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE)

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV)

PROVINCIA DE MENDOZA

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Proyecto: Modernización Sistema de Riego Hijuela Esteban – Río Mendoza

Expediente Nº 787.225

Préstamo BID Nº 3806/OC-AR

LPN Nº LPN-BD-MZP-3806-015-O-01/21

SEPA PROSAP-IV-522-LPN-O-

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV y se propone utilizar parte de los fondos de

---

este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Proyecto: Modernización Sistema de Riego Hijuela Esteban – Río Mendoza". SEPA PROSAP-IV-522-LPN-O-.

2. El Contrato será licitado en 2 Lotes, conforme al siguiente detalle: Lote 1: Hijuela Rectangular de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup>, cuyas tareas a realizar consisten en el revestimiento de los 10 km de la hijuela Esteban y la modernización de los 15 derivados a lo largo de la traza a revestir, incluyendo módulos de máscara y una gran cantidad de obras singulares, tales como puentes vehiculares, peatonales, sifones y Lote 2: Reservorio, que consiste en la construcción de un reservorio de regulación del sistema con un volumen útil de 250.000 m<sup>3</sup>, y las obras de ingreso y salida del mismo hacia la hijuela Esteban. El costo estimado de la obra para los 2 Lotes es de \$ 607.800.000,00 (Pesos Seiscientos siete millones ochocientos mil con 00/100 centavos) con un plazo de ejecución total de doce (12) meses. Los licitantes podrán cotizar uno o los dos lotes, de acuerdo al siguiente desagregado: Lote 1: Hijuela Rectangular de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup>: \$370.000.000,00 (Pesos Trescientos setenta millones con 00/100 centavos) con un plazo de ejecución de doce (12) meses; Lote 2: Reservorio: \$ 237.800.000,00 (Pesos Doscientos treinta y siete millones ochocientos mil con 00/100 centavos) con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 8:30 a 13:00 horas, o solicitados al correo electrónico [licitaciones@irrigacion.gov.ar](mailto:licitaciones@irrigacion.gov.ar) a partir del martes 18 de enero del 2022. El Documento también podrá ser descargado del portal de Compras de Públicas de la República Argentina ([www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)), de la página web del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales PROSAP (<http://www.prosap.gov.ar>) y de la página web del Departamento General de Irrigación ([www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar))

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del martes 22 de febrero del 2022. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caucción, por un monto para cada lote de: Lote 1: Hijuela Rectangular de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup>: \$3.700.000,00 (Pesos Tres millones setecientos mil); Lote 2: Reservorio: \$2.378.000,00 (Pesos Dos millones trescientos setenta y ocho mil). Aquellos Licitantes que coticen los dos lotes, deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto de \$ 6.078.000,00 (Pesos Seis millones setenta y ocho mil), equivalente a la suma de los montos de las garantías exigidas para los lotes ofertados.

6. La dirección referida arriba es:

Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas:

Calle: Barcala 202

Ciudad: Ciudad de Mendoza

Código postal: 5500

País: República Argentina

Teléfono: 0261-423-4000 int. 214

Facsímil: 0261-429-2862

Dirección electrónica: [licitaciones@irrigacion.gov.ar](mailto:licitaciones@irrigacion.gov.ar)

Dirección para apertura de las mismas:

Calle/Avenida: Av. España 202

Ciudad: Ciudad de Mendoza

Código Postal: 5500

País: República Argentina

Sitio Web del Departamento General de Irrigación: [www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar)

Sitio Web del portal de Compras de Públicas de la República Argentina: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar)

Sitio Web del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales – PROSAP: [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar)

Sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

S/Cargo

13-14/01/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Nº 1001/2022.

Exp. Nº 9427/2021.

Convocase Licitación Pública para el día 07/02/2022 a las 10 hs., a fin de convenir la “Construcción de muro medianero oeste Cementerio Buen Orden”.

Presupuesto Oficial: \$7.698.528,90.

Valor del Pliego: \$7.698,52.

Venta del Pliego: Hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

S/Cargo

13-14/01/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: “PUNTO DIGITAL LUZURIAGA”, ubicado entre calles Sarmiento y Castelli, distrito Luzuriaga, Maipú.-

Expte.: 27375/2021

Fecha de Apertura: 02/02/2022

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.914.300,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

---



Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))  
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:  
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650  
[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
13-14/01/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – SUBDELEGACIÓN RÍO TUNUYAN SUPERIOR**

Objeto: “ADQUISICIÓN DE CAÑOS TUBING”  
Licitación Pública N°: 01/2022 – Subdelegación Río Tunuyán Superior  
Expediente N°: 790.346 – 25 – 2021  
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 26/01/2022 – 11:00hs.  
Lugar de Apertura: Dto. De Finanzas y Control – Eleodoro Quiroga 269 – La Consulta – San Carlos.  
Valor del Pliego: SIN COSTO  
La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dto. De compras y Contrataciones de Sede Central, Avda. España y Barcala – Ciudad – Mendoza, y en Dto. De Finanzas y Control de Subdelegación Río Tunuyan Superior – La Consulta – San Carlos, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: [www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo  
13/01/2022 (1 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Mayor N° 1002/2022.  
Expte. N° 9368/2021.  
Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 07/02/2022 a las 12.00 horas, a fin de convenir la REMODELACIÓN DE LA PLAZA SARMIENTO DE PALMIRA, ETAPA 1.  
Presupuesto Oficial: \$15.684.494,13.  
Valor del Pliego: \$15.684,49.  
Venta del Pliego: Hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.  
Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.  
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo  
12-13/01/2022 (2 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 12/01/2022	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31538 13/01/22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 74 pagina/s.